

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA QUINTA

Secretaría: Sr. Benítez

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de los mismos, que por:

Don MANUEL FERNANDEZ MORCILLO se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30-9-1983, que desestimó el recurso de reposición contra otro acuerdo de la misma Sala de 23-2 anterior, que le denegó la petición de concesión del haber regulador del 90 por 100 pleito al que ha correspondido el número general 515.333 y el 150 de 1983 de la Secretaría del que suscribe. 3.444-E.

Don JOSE GUILLO FERNANDEZ se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de la denegación presunta, por silencio administrativo, al recurso de reposición contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 20-5-1983, que denegó al recurrente el derecho a señalamiento de haber pasivo; pleito al que ha correspondido el número general 515.351 y el 156 de 1983 de la Secretaría del que suscribe.—3.442-E.

Don MANUEL HERRANZ VAQUERO se se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22-9-1983, que desestimó el recurso de reposición contra otro acuerdo de la misma Sala de 12-1-1983, que le fijó el haber pasivo; pleito al que ha correspondido el número general 515.393 y el 4 de 1984 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 27 de febrero de 1984.

Madrid, 27 de febrero de 1984.—El Secretario, José Benítez.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por:

Don FILEMON PEREZ RUIZ se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22-9-1983, que desestimó el recurso de reposición contra otro acuerdo de la misma Sala de 29-9-1982, que le fijó el haber pasivo; pleito al que ha correspondido el número general 515.429 y el 15 de 1984 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los

artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de la providencia de fecha 29 de febrero de 1984.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Secretario, José Benítez.—3.703-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de los mismos, que por:

Don ANTONIO PASCUA GARCIA se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de la desestimación presunta, por silencio administrativo, al recurso de reposición formulado contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 18-5-1983, que acordó la separación definitiva del recurrente; pleito al que ha correspondido el número general 515.420 y el 12 de 1984 de la Secretaría del que suscribe.—3.837-E.

Don JOSE VALLS PRATS se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24-11-1983, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra otro acuerdo de la misma Sala de fecha 1-12-1982, que le denegó el señalamiento de haber pasivo; pleito al que ha correspondido el número general 515.426 y el 14 de 1984 de la Secretaría del que suscribe.—3.836-E.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de la providencia de fecha 29 de febrero de 1984.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Secretario, José Benítez.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por:

Doña DOLORES MARTIN FRADES, viuda del Guardia civil don Alberto Cortijo Esteban, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 24-11, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra otro acuerdo de la misma Sala que le fijó el haber regulador; pleito al que ha correspondido el número general 515.399 y el 6 de 1984 de la Secretaría del que suscribe.—3.838-E.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los

artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de la providencia de fecha 5 de marzo de 1984.

Madrid, 5 de marzo de 1984.—El Secretario, José Benítez.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por:

Don MANUEL POMBO GIL se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de resolución de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15-6-1983, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra otro acuerdo que le fijó el haber regulador pasivo; pleito al que ha correspondido el número general 515.363 y el 160 de 1983 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de la providencia de fecha 7 de marzo de 1984.

Madrid, 7 de marzo de 1984.—El Secretario, José Benítez.—3.835-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por:

Don JOSE MUÑOZ GONZALEZ se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14-10-1983, que desestimó el recurso de reposición contra otro acuerdo de la misma Sala de 18-3-1983, que denegó la petición del recurrente de regular con el 90 por 100 por no encontrarse incurso en las condiciones que determinan el Real Decreto-ley 8/1978 y Ley 10/1980; pleito al que ha correspondido el número general 515.435 y el 17 de 1984 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de la providencia de fecha 9 de marzo de 1984.

Madrid, 9 de marzo de 1984.—El Secretario, José Benítez.—4.110-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por:

Don SANTIAGO GOMEZ REINO Y PEDREIRA se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de la denegación presunta por silencio administrativo del Consejo de Ministros al recurso de reposición formulado contra el Real Decreto 2412/1982, de 24 de julio, por cuanto aprueba la relación número 2, adjunta al anexo 1, apartado F), 1, en el que el recurrente figura tras pasado a la Comunidad Autónoma de Galicia «sin puesto de trabajo»; pleito al que ha correspondido el número general 515.447 y el 21 de 1984 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 22 de marzo de 1984.

Madrid 22 de marzo de 1984.—El Secretario, José Benítez.—4.753-E.

Secretaría: Sr. López Quijada

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de los mismos, que por:

Don ANTONIO POZO NAVARRETE se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución del Ministerio de Defensa de 5-12-1983, denegando determinada clasificación de pensión de retiro; pleito al que ha correspondido el número general 515.419 y el 14 de 1984 de la Secretaría del que suscribe.—3.704-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por:

Don CESAR FINCIAS ALONSO se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15-8-1983, sobre haber pasivo; pleito al que ha correspondido el número general 51.388 y el 159 de 1983 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de la providencia de fecha 3 de febrero de 1984.

Madrid, 9 de marzo de 1984.—El Secretario.—3.931-E.

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran de-

rivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la Entidad que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

15.153.—DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S. A., contra Resolución de 19-12-1983, de la Dirección General del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, del recurso de reposición de fecha 18-5-1983, por el que se solicitaba se dejara sin efecto y de contrario se declarase tener pleno derecho y eficacia el acta de recepción provisional de las obras de 501 viviendas en San Roque (Cádiz), de fecha 18-2-1983.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de febrero de 1984.—La Secretaria, Gloria Sancho Mayo.—3.449-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

15.182.—Doña ISABEL FERNANDEZ FERNANDEZ contra acto de ese Ministerio, resolviendo reposición con fecha 12-12-1983, que resolvió reposición de otro de 23-11-1982, por sanción de 100 000 pesetas, por venta de boletos en el bar Cándido.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 2 de marzo de 1984.—La Secretaria, Gloria Sancho Mayo.—3.821-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

15.179.—Don TOMAS QUINTIN DIAUS contra resolución tácita del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo del recurso de alzada interpuesto contra acto del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda de 15-8-1981, desestimatoria de petición formulada sobre revisión de justiprecio de la finca número 200 del polígono «Puente de Santiago», de Zaragoza.—4.370-E.

15.186.—BANCO DE FOMENTO, SOCIEDAD ANONIMA, contra acto de ese Ministerio de 30-3-1982, por la que desestima recurso de alzada contra resolución del Gobierno Civil de Madrid de 3-1-1980.—4.366-E.

15.187.—Don HAKIM M. ABDUL BUDAH contra resolución del Ministerio del Interior de 12-12-1983, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la de 13-10-1982, por la que se

denegó al recurrente el reconocimiento de la condición de refugiado en España.—4.369-E.

15.190.—FINTRECANALES Y TAVORA, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 30-12-1983, que estimó recurso de alzada interpuesto por don José Antonio Martín Mesa y otros contra resolución de la Dirección Provincial del citado Departamento en Las Palmas de 29-7-1983, recaída en expediente sancionador VP 5/1983, que acordó su sobreesimiento por no existir infracción.—4.367-E.

15.192.—Don SALEM MOHAMMED SUGHAIR contra acto del Ministerio del Interior de fecha 12-12-1983, desestimatoria de reposición de otra de fecha 23-9-1982, que denegaba a la parte recurrente su condición de refugiado en España.—4.365-E.

15.194.—Don OHANIS HARTYOON HILATIYAN y otros contra acto del Ministerio del Interior de fecha 1-2-1984, desestimatoria de reposición de otra de fecha 6-8-1983, que denegaba a la parte recurrente su condición de refugiado en España.—4.364-E.

15.190.—BANCO COMERCIAL OCCIDENTAL, S. A., contra resolución del Ministerio del Interior de fechas 7 y 20 de septiembre de 1979, sobre imposición de sanciones por inobservancia de medidas de seguridad, y contra la desestimatoria, por silencio administrativo, del de reposición interpuesto contra aquéllas.—4.363-E.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos y ante la Sección expresada.

Madrid, 14 de marzo de 1984.—La Secretaria, Gloria Sancho Mayo.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

15.202.—Don MOHAMED SHIRAZI contra acto de este Ministerio de fecha 27-1-84, que desestima reposición de otra de 20-7-1982, por denegación al recurrente de su condición de refugiado en España.—4.851-E.

15.203.—Don BABAK CHARSHIAN contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 27-1-1984, por la que se resuelve desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de fecha 21-4-1983, que le denegaba el reconocimiento de refugiado en España.—4.841-E.

15.204.—Don REZA KERMANSHAHI contra acto de ese Ministerio de fecha 1-2-1984, que desestimó reposición de otra de 23-11-1982, por denegación al recurrente de su condición de refugiado en España.—4.844-E.

15.206.—Don SEID HOSSEIN MADANI LONBANI contra acto de ese Ministerio de fecha 27-1-1984, que desestima reposición de otra de 8-4-1983, por denegación al recurrente de su condición de refugiado en España.—4.843-E.

15.207.—Don AMIR HOUSHANG NOWROZALI contra resolución del Ministerio del Interior de 27-1-1984, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la de 30-7-1982, que le denegaba al recurrente el reconocimiento de la condición de refugiado en España.—4.842-E.

15.208.—Don MANSOUR ABDULLAH NAIMI contra acto de ese Ministerio de fecha 1-2-1984, que desestimó reposición de otra de 15-9-1982, por denegación al recurrente de su condición de refugiado en España.—4.845-E.

15.209.—Don MEHDI JEBREEL MODSAVI y KHOAJSTEH FANOO contra resolución del Ministerio del Interior de 15-2-1984, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la del mismo Departamento de 17-3-1983, que le denegaba al recurrente el reconocimiento de la condición de refugiado en España.—4.847-E.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos y ante la Sección expresada.

Madrid, 22 de marzo de 1984.—El Secretario.

Sección Cuarta

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

44.446.—Doña ANTONIA MAR RICO contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, desestimando el recurso de reposición, interpuesto por la recurrente contra el acuerdo de la Secretaria General para el Consumo, sobre sanción de 60.000 pesetas por venta al público de aceite de oliva a granel. 4.855-E.

44.485.—Don FULGENCIO LOZANO PEREZ contra la Resolución de fecha 13 de enero dictada por el señor Subsecretario de Sanidad y Consumo, por la que se desestima el recurso de alzada, interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Farmacia y Medicamentos de 11-4-1983, por la que se imponía al recurrente una sanción por falta grave.—4.854-E.

44.430.—CONSTRUCCIONES PINEIRO COMUNIDAD DE BIENES, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 25-10-1983, sobre contrato de obras del edificio de La Casa del Mar de Corme. 4.680-E.

44.494.—COMPANIA HISPANO SUIZA DE REFINERIAS FISICAS, contra la Resolución de fecha 13-1-1984, dictada por el señor Subsecretario de Sanidad y Consumo, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de dicha Subsecretaría de fecha 29-7-1983, sobre aprobación de lista positiva de aditivos y coadyuvantes tecnológicos para el uso y elaboración de aceites vegetales comestibles.—4.659-E.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos y ante la Sección expresada.

Madrid, 22 de marzo de 1984.—El Secretario.

Sección Quinta

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-

administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

53.431.—ASTILLEROS CONSTRUCCIONES, S. A., contra la resolución del Ministerio de Industria y Energía, sobre la autorización a «Enrique Lorenzo y Cia.» para construir excepcionalmente un buque de carga a granel.—3.535-E.

53.437/84.—CAMINOS, EDIFICIOS Y OBRAS, S. A., contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre denegar intereses de «Gomora, liquidación provisional.—3.531-E.

53.438.—Don EMILIO GARCIA-CONDE ANGOSO contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición de abono de pesetas 517.976 de honorarios profesionales.—3.711-E.

53.438.—Don NICOLAS MUNOZ RIVAS, Procurador, en nombre de «Caminos, Edificios y Obras, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre presunta denegación de pago de intereses de demora, liquidación provisional, construcción de 18 unidades de EGB, en Tarrasa.—3.713-E.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de febrero de 1984.—El Secretario.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

53.430.—ASTILLEROS CONSTRUCCIONES, S. A., contra la resolución del Ministerio de Defensa, sobre silencio administrativo, de la resolución de fecha 14-9-1983.—3.528-E.

53.438.—Don ANTONIO PEREZ GALLARDO contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia.—3.532-E.

53.434.—Don MIGUEL CALVILLO URABAYEN, Letrado, en nombre de «Transportes, Jumar, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, sobre incorporación como hijuela a la concesión V-3.381 de los cruces de carretera; Pedro Muñoz-Socuéllamos y otro.—3.712-E.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos y ante la Sección expresada.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Secretario.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por la persona y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

53.444.—Don JUAN JIMENEZ AREVALO contra la resolución del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones,

sobre imposición de multa de 55.000 pesetas.—3.861-E.

53.448.—CUBIERTAS Y MZOV, S. A., contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre denegación de indemnización de daños y perjuicios, pago de liquidación provisional de construcción de obras.—3.330-E.

53.449/84.—EMPRESA VILLALON, S. A., contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre abono de cantidad del contrato de transporte escolar, curso 1981-1982, en la provincia de Orense.—4.007-E.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos y ante la Sección expresada.

Madrid, 8 de marzo de 1984.—El Secretario.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por las personas que se relacionan a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

53.342.—Don DAVIT FERNANDEZ TORRES y don JOSE SANTOS URQUIZA CABO contra la resolución del Ministerio de Cultura, sobre desestimar el recurso de alzada contra la Resolución de fecha 10-6-1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 15 de marzo de 1984.—El Secretario.—4.451-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

53.443.—HIJOS DE S FRUTOS contra la resolución del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, sobre concesión de transportes de viajeros.—4.689-E.

53.445.—EXPLOTACIONES URBANAS ESPAÑOLAS, S. A., contra la resolución del Ministerio de Turismo, sobre multa de 20.000 pesetas.—4.670-E.

53.453.—CENTRAL DE CRUCEROS, S. A., contra la resolución del Ministerio de Turismo, sobre supuestas irregularidades.—4.688-E.

53.454.—Don GERMAN MICOLAU FOZ y otros, contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre reconocimiento del derecho a cursar enseñanzas y obtener el título de Especialistas Médicos.—4.672-E.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos y ante la Sección expresada.

Madrid, 17 de marzo de 1984.—El Secretario.

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Sala Segunda
de lo Contencioso-Administrativo

Edictos

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid hace saber:

Que por ALTER, S. A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 146 de 1984, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, sobre concesión de la inscripción de la marca número 991 308/8 «Neutry-Baby», a favor de «Henri Colomer, S. A.».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Presidente.—El Secretario.—4.241-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid hace saber:

Que por don JAIME SAHANUJA NUNYEN se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 144 de 1984, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre concesión del modelo industrial número 100.578 a favor de don Juanlao Fernández.—4.242-E.

Que por don VICENTE FRANCIS SEMPERE se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 148 de 1984, contra acuerdo del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones sobre imposición al recurrente de una falta disciplinaria de carácter grave con pérdida de cinco días de haberes.—4.238-E.

Que por el COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 152 de 1984, contra acuerdo del Instituto Nacional de la Salud declarando la nulidad del concurso de méritos restringido para provisión de vacantes de personal titulado superior no sanitario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.—4.240-E.

Que por don CARLOS VINUESA HERNANDO se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 154 de 1984, contra acuerdo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sobre reconocimiento de trienios al recurrente. 4.239-E.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 1 de marzo de 1984.—El Presidente.—El Secretario.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid hace saber:

Que por don CARMELO AURELIO GALVEZ PRIETO, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 112 de 1984, contra acuerdo de la Escuela de Comunicaciones de la Dirección General de Correo y Telecomunicación, denegando al recurrente solicitud de examen para operar estaciones de radio aficionados de clase A, en la Jefatura Provincial de Comunicaciones de Orense.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 5 de marzo de 1984.—El Presidente.—El Secretario.—4.243-E.

Sala Tercera
de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite los recursos contencioso-administrativos interpuestos por:

JANSSEN PHARMACEUTICA, N. V., contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial por el que se denegó el registro de la marca internacional número 458.431, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 64 de 1984.—2.927-E.

INDUSTRIAL AVILES, S. A., contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, por el que se concedió el registro de la marca número 981.418, y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 72 de 1984.—2.928-E.

DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACION, S. A., contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, por el que se denegó el registro de rótulo de establecimiento número 140.192, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 75 de 1984.—2.929-E.

COCEDERO DE MAJADAHONDA, S. A., contra el acuerdo de la Subsecretaría del Interior de 8-8-1983 por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra resoluciones del Gobierno Civil de Madrid de 29-3 anterior; pleito al que ha correspondido el número 79 de 1984.—2.930-E.

Don JESUS VICENTE ANTON ANTON contra la Resolución de la Dirección General de Tráfico, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid; por la que se imponía multa de 20.000 pesetas, y la suspensión del permiso de conducción durante tres meses; pleito al que ha correspondido el número 82 de 1984.—2.931-E.

EDITORIAL CATOLICA ABULENSE PIO XII, S. A., contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, por el que se concedió el registro de la marca número 981.748/4 a favor de «Ediciones Primera Plana, S. A.», y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 83 de 1984.—2.932-E.

Se advierte que la inserción de estos anuncios sirven de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos de los propios actos administrativos para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 6 de febrero de 1984.—El Secretario.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite los recursos contencioso-administrativos interpuestos por:

UNION CERVECERA, S. A., contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2-10-1982, por la que se concedió el registro de la marca internacional número 457.648 y contra la de 8-11-1983, por la que expresamente se desestimó el recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 148 de 1984.—4.248-E.

INTERNATIONAL TELEPHONE AND TELEGRAPH CORPORATION, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, por el que se concedió el registro de la marca número 989.015, y contra

la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 155 de 1984.—4.247-E.

LABORATORIOS POLIVE WUHRLIN, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se denegó parcialmente el registro de la marca número 458.828, y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 158 de 1984.—4.246-E.

COMPANIA INMOBILIARIA DARSA MADRILEÑA, S. A., contra las Resoluciones de la Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo, dictadas en los expedientes VPM-74-83; VPM-86-83 y VPM-67-83, y contra la desestimación tácita de los recursos de alzada interpuestos; pleito al que ha correspondido el número 154 de 1984.—4.245-E.

Don CLAUDIO PASTOR MARTINEZ y doña IRENE RAMOS GARCIA, contra el acuerdo del Gobierno Civil de Madrid, de 12-2-1982, desestimando la petición de la reversión de la finca número 94, parcela 20, polígono 15, del Poblado de Orcasitas, expropiada por la Gerencia Municipal de Urbanismo; pleito al que ha correspondido el número 159 de 1984.—4.244-E.

Se advierte que la inserción de estos anuncios sirven de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos de los propios actos administrativos para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 12 de marzo de 1984.—El Secretario.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por:

BURDA GMBH, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 2-2-1982, por la que se denegó el registro de la marca internacional número 454.251, y contra la de 12-11-1982, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto; a este pleito le ha correspondido el número 292/83.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 14 de marzo de 1984.—El Secretario.—4.458-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION

ALICANTE

Edicto

Don Alberto Facorro Alonso, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 5 de Alicante y su partido,

Hace saber: Que por auto de esta fecha, dictado en el expediente de suspensión de pagos, seguido en este Juzgado y Secretaría con el número 210, de 1984, se ha declarado en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional a la Entidad mercantil «Lars Contil Oisen e Hijos, S. A.», con domicilio en Alicante, Poeta Pastor, número 13, y, al propio tiempo, se ha acordado convocar a los acreedores a la Junta general, prevenida

en la Ley de 26 de julio de 1922, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 12 de julio del año en curso y horas de las dieciséis treinta, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la primera planta del Palacio de Justicia, de esta capital, previniendo a los acreedores que deberán comparecer provistos de su DNI, así como en caso de representación, y en el de las Sociedades mercantiles, acreditar, de modo fehaciente, su personalidad.

Todo lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Dado en Alicante a 19 de mayo de 1984. El Juez, Alberto Facorro Alonso.—El Secretario judicial, Julio Calvet Botella.—8.634-C.

BARCELONA

Edictos

Don Germán Fuertes Bertolin, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 5-B de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1.240/81, seguido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, representada por el Procurador señor Yzaguirre, contra «Urbanizaciones Pineda, S. A.», he acordado por providencia de fecha 6 de marzo de 1984 la celebración de primera pública subasta el día 18 de julio próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación, y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria, haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las fincas objeto de subasta son:

Finca número 17 de la calle Ciudad Jardín Pine-Mar, local número 16, de la localidad de Pineda de Mar, inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenys de Mar, al tomo 656, folio 159, libro 96, finca número 7.968, inscripción segunda. Valorada en la cantidad de 900.000 pesetas, y de superficie 25 metros cuadrados.

Finca número 18 de la calle Ciudad Jardín Pine-Mar, local número 18, de la localidad de Pineda de Mar, inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenys de Mar, al tomo 656, folio 159, libro 96, finca número 7.968, inscripción segunda. Valorada en la cantidad de 8.100.000 pesetas, y de superficie 225 metros cuadrados.

Finca número 20 de la calle Ciudad Jardín Pine-Mar, local número 19, de la localidad de Pineda de Mar, inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenys de Mar, al tomo 656, folio 162, libro 96, finca número 7.969, inscripción segunda. Valorada en la cantidad de 900.000 pesetas, y de superficie 25 metros cuadrados.

Finca número 21 de la calle Ciudad Jardín Pine-Mar, local número 20, de la localidad de Pineda de Mar, inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenys de Mar, al tomo 656, folio 165, libro 96, finca número 7.970, inscripción segunda. Valorada en la cantidad de 900.000 pesetas, y de superficie 25 metros cuadrados.

Finca número 22 de la calle Ciudad Jardín Pine-Mar, local número 21, de la localidad de Pineda de Mar, inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenys de Mar, al tomo 656, folio 168, libro 96, finca número 7.971, inscripción segunda. Valorada en la cantidad de 900.000 pesetas, y de superficie 25 metros cuadrados.

Finca número 23 de la calle Ciudad Jardín Pine-Mar, local número 22, de la localidad de Pineda de Mar, inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenys de Mar, al tomo 656, folio 171, libro 96, finca número 7.972, inscripción segunda.

Valorada en la cantidad de 900.000 pesetas, y de superficie 25 metros cuadrados.

Finca número 24 de la calle Ciudad Jardín Pine-Mar, local número 23, de la localidad de Pineda de Mar, inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenys de Mar, al tomo 656, folio 174, libro 96, finca número 7.973, inscripción segunda. Valorada en la cantidad de 900.000 pesetas, y de superficie 25 metros cuadrados.

Finca número 25 de la calle Ciudad Jardín Pine-Mar, local número 24, de la localidad de Pineda de Mar, inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenys de Mar, al tomo 656, folio 177, libro 96, finca número 7.974, inscripción segunda. Valorada en la cantidad de 1.320.000 pesetas, y de superficie 37,50 metros cuadrados.

Finca número 26 de la calle Ciudad Jardín Pine-Mar, local número 25, de la localidad de Pineda de Mar, inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenys de Mar, al tomo 656, folio 180, libro 96, finca número 7.975, inscripción segunda. Valorada en la cantidad de 900.000 pesetas, y de superficie 25 metros cuadrados.

Finca número 27 de la calle Ciudad Jardín Pine-Mar, local número 26, de la localidad de Pineda de Mar, inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenys de Mar, al tomo 656, folio 183, libro 96, finca número 7.976, inscripción segunda. Valorada en la cantidad de 900.000 pesetas, y de superficie 25 metros cuadrados.

Finca número 28 de la calle Ciudad Jardín Pine-Mar, local número 27, de la localidad de Pineda de Mar, inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenys de Mar, al tomo 656, folio 186, libro 96, finca número 7.977, inscripción segunda. Valorada en la cantidad de 1.332.000 pesetas, y de superficie 37,50 metros cuadrados.

Finca número 29 de la calle Ciudad Jardín Pine-Mar, local número 28, de la localidad de Pineda de Mar, inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenys de Mar, al tomo 656, folio 192, libro 96, finca número 7.978, inscripción segunda. Valorada en la cantidad de 1.332.000 pesetas, y de superficie 37,50 metros cuadrados.

Finca número 30 de la calle Ciudad Jardín Pine-Mar, local número 29, de la localidad de Pineda de Mar, inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenys de Mar, al tomo 656, folio 192, libro 96, finca número 7.979, inscripción segunda. Valorada en la cantidad de 900.000 pesetas, y de superficie 25 metros cuadrados.

Finca número 31 de la calle Ciudad Jardín Pine-Mar, local número 30, de la localidad de Pineda de Mar, inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenys de Mar, al tomo 656, folio 195, libro 96, finca número 7.980, inscripción segunda. Valorada en la cantidad de 900.000 pesetas, y de superficie 25 metros cuadrados.

Finca número 33 de la calle Ciudad Jardín Pine-Mar, local número 32, de la localidad de Pineda de Mar, inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenys de Mar, al tomo 656, folio 201, libro 96, finca número 7.982, inscripción segunda. Valorada en la cantidad de 900.000 pesetas, y de superficie 25 metros cuadrados.

Finca número 34 de la calle Ciudad Jardín Pine-Mar, local número 33, de la localidad de Pineda de Mar, inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenys de Mar, al tomo 656, folio 204, libro 96, finca número 7.983, inscripción segunda. Valorada en la cantidad de 1.800.000 pesetas, y de superficie 50 metros cuadrados.

Finca número 35 de la calle Ciudad Jardín Pine-Mar, local número 34, de la localidad de Pineda de Mar, inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenys de Mar, al tomo 656, folio 207, libro 96, finca número 7.984, inscripción segunda. Valorada en la cantidad de 900.000 pesetas, y de superficie 25 metros cuadrados.

Finca número 36 de la calle Ciudad Jardín Pine-Mar, local número 35, de la localidad de Pineda de Mar, inscrita en

el Registro de la Propiedad de Arenys de Mar, al tomo 656, folio 210, libro 96, finca número 7.985, inscripción segunda. Valorada en la cantidad de 900.000 pesetas, y de superficie 25 metros cuadrados.

Finca número 37 de la calle Ciudad Jardín Pine-Mar, local número 36, de la localidad de Pineda de Mar, inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenys de Mar, al tomo 656, folio 213, libro 96, finca número 7.986, inscripción segunda. Valorada en la cantidad de 900.000 pesetas, y de superficie 25 metros cuadrados.

Finca número 38 de la calle Ciudad Jardín Pine-Mar, local número 37, de la localidad de Pineda de Mar, inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenys de Mar, al tomo 656, folio 216, libro 96, finca número 7.987, inscripción segunda. Valorada en la cantidad de 1.332.000 pesetas, y de superficie 37,50 metros cuadrados.

Finca número 39 de la calle Ciudad Jardín Pine-Mar, local número 38, de la localidad de Pineda de Mar, inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenys de Mar, al tomo 656, folio 219, libro 96, finca número 7.988, inscripción segunda. Valorada en la cantidad de 1.332.000 pesetas, y de superficie 37 metros cuadrados.

Finca número 40 de la calle Ciudad Jardín Pine-Mar, local número 39, de la localidad de Pineda de Mar, inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenys de Mar, al tomo 656, folio 222, libro 96, finca número 7.989, inscripción segunda. Valorada en la cantidad de 900.000 pesetas, y de superficie 25 metros cuadrados.

Finca número 41 de la calle Ciudad Jardín Pine-Mar, local número 40, de la localidad de Pineda de Mar, inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenys de Mar, al tomo 656, folio 225, libro 96, finca número 7.990, inscripción segunda. Valorada en la cantidad de 900.000 pesetas, y de superficie 25 metros cuadrados.

Finca número 42 de la calle Ciudad Jardín Pine-Mar, local número 41, de la localidad de Pineda de Mar, inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenys de Mar, al tomo 656, folio 228, libro 96, finca número 7.991, inscripción segunda. Valorada en la cantidad de 900.000 pesetas, y de superficie 25 metros cuadrados.

Que las mencionadas fincas especialmente hipotecadas salen a subasta bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad en metálico igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Cuarta.—Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate, que, si se solicitare, podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

Sexta.—Que servirán de tipo para el remate las cantidades en que han sido tasadas dichas fincas en la escritura de deudor.

Dado en Barcelona a 6 de marzo de 1984.—El Magistrado-Juez, Germán Fuertes Bertolin.—El Secretario.—4.102-A.

Don Manuel Quiroga Vázquez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 12 de esta ciudad,

Hago saber: Que en juicio de procedimiento judicial sumario artículo 131 de la Ley Hipotecaria señalado con el número 1.120/81-3, instado por «Banco de Vizcaya, S. A.», contra Francisco Román Carabantes y Marcela Carrasco Sánchez, he acordado por providencia de hoy la celebración de segunda y pública subasta para el día 4 de julio, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y en las condiciones prevenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndose constar que los títulos de propiedad obran en autos, para ser examinados en Secretaría por los licitadores, que deberán conformarse con su resultancia, sin que puedan exigir otros, y que subsisten las cargas anteriores y preferentes.

Los bienes objeto de subasta son:

Finca número 31.960, de la calle Estrella, sin número, planta baja, de la localidad de Vilaseca. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarragona al tomo 1.263, folio 77, libro 348, de Vilaseca, finca número 31.960, inscripción segunda. Valorada en 14.000.000 de pesetas.

Dado en Barcelona a 17 de abril de 1984. El Magistrado-Juez, Manuel Quiroga Vázquez.—El Secretario.—7.746-C.

Don Agustín Ferrer Barriendos, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad número 10, hago saber:

Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 38.1983-2.ª, instado por «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona», que goza de los beneficios de pobreza, contra doña María Asunción Almeda Serra, he acordado por providencia de fecha de hoy la celebración de primera y pública subasta el día 19 de julio, a las once treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación, y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria, haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las fincas objeto de subasta son:

Casa torre de la calle García Morato, número 22 de la localidad de Masnou, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mataró al tomo 1.191, folio 96, libro 103 de Masnou, finca 3.678, valorada en la cantidad de 5.295.000 pesetas, compuesta de planta baja de superficie construida de 114,35 metros cuadrados y planta piso de superficie 81,60 metros cuadrados.

Y para general conocimiento expido el presente en Barcelona, a 9 de mayo de 1984.—El Secretario.—4.105-A.

Don Manuel Quiroga Vázquez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 13 de los de esta capital,

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en providencia de este día, recaída en los autos del proce-

dimiento judicial sumario regulado en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 822/83-Ah, promovida por «Caja de Ahorros del Penedés», que litiga acogida al beneficio de pobreza, representada por el Procurador don Luis María Mundet Sugañes, en reclamación de la suma de 1.988.367,06 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del procedimiento por importe de 3.000.000 de pesetas, con rebaja del 25 por 100, la finca que luego se dirá, especialmente hipotecada por la demandada, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico, igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado hasta el momento de la celebración de la subasta.

Cuarta.—Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la actora, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepta la que corresponda al mejor postor que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate, y que si se solicitare podrá éste hacerse con la calidad de cederlo a tercero.

Sexta.—Que servirá de tipo para el remate el 75 por 100 de la cantidad en que ha sido tasada la finca, según consta en la escritura de hipoteca.

Séptima.—Que el acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en paseo de Luis Companys, números 1 al 5, 5.ª planta (edificio de los Juzgados), el día 10 de julio próximo, a las diez horas.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

Especialmente hipotecada por doña María Asunción Matilla Torres. «Entidad número 13, piso tercero, vivienda puerta segunda, en la sexta planta de la casa número 38 de la calle Bacardi de Hospitalet, de superficie 58,28 metros cuadrados, y linda: Frente, Noroeste del edificio, con proyección vertical de la calle Bacardi y chaflán que la misma forma con la calle Transversal, mediante en parte terraza propia; izquierda entrando, Suroeste, proyección vertical calle Transversal y chaflán que la misma forma con calle Bacardi, derecha, Noroeste, vivienda puerta primera de la misma planta y parte con hueco de ascensor; espalda, Suroeste, vivienda puerta tercera misma planta y parte hueco ascensor y rellano escalera por donde tiene su entrada. Cuota 8,12 enteros por 100. Inscrita al tomo 1.073, libro 27, de la Sección Cuarta de Hospitalet, folio 34, finca 8.054, inscripción primera.»

Valorada en tres millones de pesetas, con rebaja del 25 por 100.

Barcelona, 9 de mayo de 1984.—El Secretario, Luis Valentín-Fernández de Velasco.—Visto bueno, el Juez, Manuel Quiroga Vázquez.—4.106-A.

CERVERA

Edicto

Doña María Esperanza Elena de Pedro Bonet, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Cervera y su partido,

Hago constar: Que por providencia del día de la fecha, recaída en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrado con el número 27/84, promovidos por el Procurador don Antonio Trilla Ramón, en nombre y representación de don Jesús y don Ramón Vendrell Vila, vecinos de Pinell y Sanahuja, respectivamente, contra doña María Capdevila Codern, vecina de Arbeca, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días y por primera vez, la siguiente finca:

«Pieza de tierra, campa, viña y olivos, sita en el término de Maldá, partida "Puig", de cabida 12 jornales, o sea, siete hectáreas, 53 áreas, 70 centiáreas. Linda: Oriente, viuda Gaya, Antonio Esqué y Manuel Franquesa; Mediodía, José María Vidal; Poniente, María Capdevila Codern y Félix Teixidó, y Norte, Antonia Massot Piñol. Inscrita al tomo 1.198, folio 28, finca 67.»

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 12 de julio, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para esta subasta el señalado en la escritura de constitución de préstamo o sea la cantidad de 2.200.000 pesetas, y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los postores, a excepción de la entidad demandante, consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cervera, 8 de mayo de 1984.—El Juez. El Secretario.—7.760-C.

FERROL

Edicto

El ilustrísimo señor don Francisco Javier D'Amorín Veitez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de El Ferrol,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de don José Sueiras Naveiras, que se encontraba incorporado a las Milicias Republicanas, en la posición de Mazuco; municipio de Llanes (Asturias), durante el bombardeo de 1936, sin que, con posterioridad a tal suceso, se hayan vuelto a tener noticias suyas, a pesar de las laboriosas investigaciones de sus familiares, habiendo instado dicho expediente de fallecimiento su hija doña Elina Sueiras Toimil.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20,43 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Ferrol a 9 de abril de 1984. El Magistrado-Juez, Francisco Javier D'Amorín Veitez.—El Secretario.—7.606-C.

GIJÓN

Edicto

El ilustrísimo señor don José Antonio Seijas Quintana, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Gijón,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue expediente número 327/1984, promovido por doña Mercedes García González, representada por el Procurador don Anibal Cueto González, sobre declaración de fallecimiento de don José García González, hijo de Rafael y de Rosalia, nacido en Cenero-Gijón, el día 2 de febrero de 1891, cuyo último domicilio lo tuvo en este término municipal de Monteana-Veriña (Gijón), del que se ausentó alrededor del año 1920, sin que se hayan tenido más noticias del mismo

Lo que se hace constar a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Gijón a 5 de mayo de 1984.—El Magistrado - Juez, José Antonio Seijas Quintana.—El Secretario.—7.388-C.

26.5.1984

GRANADA

Edicto

El ilustrísimo señor Magistrado, Juez de Primera Instancia número 2 de Granada,

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 1.074 de 1980, se tramitan autos de procedimiento especial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja Provincial de Ahorros de Granada, contra «Mármoles Prieto Moreno y Ruiz, S. A.», en los que se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo los siguientes bienes hipotecados:

Edificio destinado a taller mecánico y almacén, sito en término de Atarfe, pago del Lunes, sitio conocido por barrada de la Estación. Ocupa una superficie total de 10.309,16 metros cuadrados. Linda todo el recinto fabril con la carretera de Granada-Badajoz, por el Norte, y por el Sur con herederos de Antonio Sánchez Jiménes, terreno del ferrocarril y más de «Carrillo, S. A.». Este, de don Manuel Barranco López, y Oeste, con don Miguel González Atienza, «Carrillo, S. A.», y ramal de desvío del ferrocarril a la «Alcoholera de San Fernando». Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa-fé, al folio 69 del tomo 1.051 del archivo, libro 95 de Atarfe, finca número 4.896, inscripción primera. Valorada en pesetas 21.900.000.

Se señala para el acto de la subasta el próximo día 12 de julio de 1984, y hora de las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a terceros.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del precepto regulador, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100

del precio pactado en la hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos,

Dado en Granada a 15 de mayo de 1984.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—4.110-A.

LA CORUÑA

Don Julián Rodríguez Gil, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de La Coruña,

Hace público: Que en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 380 de 1984, a instancia de la Entidad «Caja de Ahorros de Galicia», representada por el Procurador don José Lado Paris, para hacer efectiva la cantidad de un 1.600.000 pesetas, que con sus intereses y costas ha sido objeto de préstamo concedido a don Luciano Primitivo Agudo Frias, mayor de edad, casado, vecino de Fontecüller, Ayuntamiento de Culleredo, se sacan a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes hipotecados en garantía de tal préstamo, y que son los siguientes:

«Partido judicial de La Coruña. Ayuntamiento de Culleredo. Lugar de Fontecüller. Forma parte del conjunto de edificios compuesto por cuatro bloques o torres, en dicho Fontecüller. Finca número 9. Vivienda letra D de la planta segunda alta del bloque número 4, situada a la parte frontal del ala izquierda del edificio, visto según se entra en él por el portal. Ocupa una superficie útil de unos 83 metros cuadrados, distribuidos en «hall» de entrada, sala de estar, cocina-comedor, lavadero, pasillo de distribución, cuarto de baño y cuarto de aseo y cuatro dormitorios. Linda, según se entra en ella desde el rellano correspondiente: Frente, dicho rellano y escalera, la vivienda B de esta planta y bloque, es la frontal del ala derecha y zona de uso común, cubierta del semisótano; derecha, escaleras y vivienda C de esta planta y bloque, que es la posterior del ala izquierda; por la izquierda, zona de uso común, cubierta del semisótano, y espalda, la misma zona de uso común para acceso a los bloques y recreo, cubierta de la planta semisótano. Cuota: Dos enteros cincuenta centésimas por ciento.»

La hipoteca fue constituida mediante escritura otorgada por la Entidad «Caja de Ahorros de Galicia» y don Luciano Primitivo Agudo Frias, ante el Notario de La Coruña don José Yordi de Carricarte, sustituyendo a su compañero de residencia don Alfredo Arturo Lorenzo Otero, con fecha 26 de noviembre de 1979, bajo el número 1.960, de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de esta capital, con fecha 26 de diciembre de 1983, en el libro 187 de Culleredo, al folio 122, finca número 17.700, inscripción cuarta.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a la hora de once del día 27 de julio próximo, haciéndose saber que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el de 2.528.000 pesetas, y que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y que los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100

de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en La Coruña, 25 de abril de 1984. El Juez, Julian Rodríguez Gil.—El Secretario.—2.522-2.

MADRID

Edictos

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado en autos de sequestro y posesión interina de una finca hipotecada, seguidos en este Juzgado bajo el número 45 de 1982-L, a instancia del «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Castillo Caballero, contra «Bover Mari, S. A.», sobre reclamación de un préstamo hipotecario (la importante suma de 22.500.000 pesetas), se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, la siguiente finca hipotecada:

«En Calvia: «Hotel Dulcinea».—En Calvia (Palma de Mallorca-Baleares). Departamento número 2. Conjunto edificado, destinado a hotel, denominado «Hotel Dulcinea», situado en la urbanización «Torre Nova», término de Calvia. Se compone de planta de sótano, dos de semisótano, planta baja o noble y tres cuerpos de edificación unidos, destinado a habitaciones y servicios, uno de cinco plantas, otro de ocho plantas y el tercero de cuatro plantas, integrado todo ello en un solo bloque edificado. La planta de sótano está destinada a aparcamiento o garaje y el acceso a la misma es directo desde la calle principal de la urbanización, situada al oeste del conjunto edificado y conocida como calle Torrenova. Existen dos plantas de semisótano identificadas, contando desde el sótano, como semisótano II y semisótano I. En el semisótano II se encuentran los dormitorios de servicio y en el semisótano I el economato, lavandería, cámaras, almacenes, contabilidad, cuarto de calderas y otras habitaciones de servicio. En esta misma planta de semisótano I, separado del resto destinado a servicios, existen 12 habitaciones de hotel, tipo A, con fachada al oeste del conjunto edificado. La planta baja o noble comprende el «hall» principal de entrada, Administración, Dirección y recepción, comedor principal, salón-bar, salón de lectura, aseos, zona de ascensores, comedor de servicio, cocina, cámara y oficio, y a la altura de esta planta, circuida por el conjunto alto de viviendas, se halla la zona de piscinas, terraza solarium y ajardinada. Las plantas primera a cuarta se componen, cada una, de 27 habitaciones de tipo A, cinco de tipo D y una de tipo B. La planta quinta cuenta con 18 habitaciones, una de tipo B, una de tipo C y cinco de tipo D. Y las plantas sexta a octava cuentan con ocho habitaciones de tipo A, una de tipo B y otra de tipo C, todo ello en cada planta. El acceso principal al hotel se encuentra en la fachada este, existiendo otras accesorias y de servicios en las fachadas laterales, y en la fachada oeste se encuentra la zona de locales comerciales. En total, por tanto, 199 habitaciones. Goza de los servicios de agua, electricidad, ascensores y todos los demás que son propios a este tipo de instalaciones. La superficie total edificada es de 7.222 metros cuadrados. Sus linderos son: Por Norte, plazuela y callejón; Sur, resto del solar 47 y solares 48, 49 y 50; Este, por donde se halla la entrada principal del hotel, solares 52, 51 y 53, y Oeste, zona de locales comerciales y calle. Cuota: La fue asignada una cuota, en relación con el valor total del inmueble y los elementos comunes, de un 80 por 100.

La finca descrita fue formada por división horizontal de la siguiente:

Conjunto edificado destinado a hotel, denominado «Hotel Dulcinea», y locales

comerciales, situado en la urbanización "Torre Nova", término de Calvia. Se compone de planta de sótano, dos de semisótano, planta baja o noble y tres cuerpos de edificación unidos destinados a habitaciones y servicios, uno de cinco plantas, otro de ocho plantas y el tercero de cuatro plantas, integrado todo ello en un solo bloque edificado. La planta de sótano está destinada a aparcamiento o garaje y el acceso a la misma es directo desde la calle principal de la urbanización, situada en el oeste del conjunto edificado y conocida como calle Torre Nova. A la altura de esta planta, que está a nivel del suelo en la fachada oeste, se encuentran varios locales integrados en el mismo conjunto edificado, del que forma parte, todos a nivel de sótano en relación con el complejo edificado. Existen dos plantas de semisótano identificadas, contando desde el sótano, como semisótano II y semisótano I. En el semisótano II se encuentran los dormitorios de servicios y en el semisótano I el economato, lavandería, cámaras almacenes, contabilidad, cuarto de calderas y otras habitaciones de servicio. En esta misma planta de semisótano I, separada del resto destinado a servicios, existen 12 habitaciones de hotel, tipo A, con fachada al oeste del conjunto edificado. La planta baja o noble comprende el "hall" principal de entrada, Administración, Dirección y recepción, comedor principal, salón-bar, salón de lectura, aseos, zona de ascensores, comedor de servicio, cocina, cámara y oficio, y a la altura de esta planta, circuida por el conjunto alto de viviendas, se halla la zona de piscinas, terraza solarium y ajardinada. Las plantas primera a cuarta se componen cada una de 27 habitaciones de tipo A, cinco de tipo D y una de tipo B. La planta quinta cuenta con 18 habitaciones de tipo A, una de tipo B, una de tipo C y cinco de tipo D. Y las plantas sexta a octava cuentan con ocho habitaciones de tipo A, una de tipo B y otra de tipo C todo ello en cada planta. El acceso principal al hotel se encuentra en la fachada este, existiendo otras accesorias y de servicios en las fachadas laterales, y en la fachada oeste se encuentra la zona de locales comerciales. En total, por tanto, 199 habitaciones. Goza de los servicios de agua, electricidad, ascensores y todos los demás que son propios a este tipo de instalaciones. La superficie total construida y cubierta es de 8.194 metros cuadrados. Sus linderos son los propios del solar, o sea: Por Norte, plazuela y callejón; Sur, resto del solar 47 y solares 48, 49 y 50; Este, por donde se halla la entrada principal del hotel y solares 52, 51 y 53 y Oeste, calle y parte restante del solar 47 de don Jaime Oliver Frontera, donde se encuentra la zona de locales comerciales.

Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad de Palma al tomo 946, libro 264 de Calvia, folio 63, finca 15.195, inscripción primera de segregación y segunda de la hipoteca.

La subasta se celebrará bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de 45.000.000 de pesetas a que se refiere la condición 11 de la escritura de préstamo.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera.—Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 del tipo de la subasta.

Cuarta.—La subasta se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado de Primera Instancia número 7 de Madrid, sito en plaza de Castilla, 1, planta 2.ª, y en el de igual clase que por turno correspondía de Palma de Mallorca, el día 20 de septiembre próximo y hora de las diez de su mañana.

Quinta.—Si se hicieran dos posturas iguales se abra nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta.—La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima.—Los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Octava.—Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 26 de abril de 1984.—El Magistrado Juez de Primera Instancia, José Gueibenzu Romano.—El Secretario, Antonio Zurita Reina.—7.049-C.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de Primera Instancia número 1, en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido bajo el número 1.709/1983, a instancia de don José Antonio Durán de Meñaca, contra don Elías Samper Belenguer, sobre reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta por primera vez de la siguiente finca:

«Solar situado en Albuixech, partida de la Fuente, que tiene la figura de una ele: ocupa una superficie de 593,49 metros cuadrados, equivalentes a 11.567 palmos cuadrados, y linda. Por frente, con la calle Colón y en su parte interior, con el resto de la finca de que se segregó y solar procedente de la misma finca primordial vendida a don José Domingo Nicolás; por la derecha, saliendo, con la prolongación de la calle de San Antonio; izquierda, con el mismo resto de la finca de que se segregó y en parte casa de Ramón Oliver, y por espaldas, con casa de don Elías Samper y otras de Carlos Devis y de Brigida Margaix. Inscripción primera de la finca número 2.879, folio 85, tomo 699 del archivo, libro 23 de Albuixech, del Registro de la Propiedad de Moncada.»

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en plaza Castilla, el día 3 de julio próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero.—Que la expresada finca sale a subasta por primera vez y por el tipo de 13.000.000 de pesetas, fijado en la escritura, no admitiéndose posturas inferiores a dicha cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente y en efectivo, el 10 por 100 del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1984, y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».—El Juez.—El Secretario.—7.782-C.

PLASENCIA

Don Manuel López Escudero, Juez de Primera Instancia de Plasencia y su Partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 117-84, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Dimas Plata Martín, en representación de la «Caja de Ahorros de Plasencia», domiciliada en Plasencia, Alfonso VIII, número 32, que litiga en concepto de pobre, contra don Antonio Clemente López y esposa, en cuyo procedimiento y por providencia de este día, he acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio pactado en la escritura de hipoteca y que después se dirá, el siguiente bien inmueble:

«Parcela de terreno en el término municipal de Plasencia (Cáceres), parte del polígono industrial de Plasencia, señalada con el número 17 en el plano parcelario del Plan Parcial de Ordenación de dicho polígono. Tiene una extensión superficial de 3.563 metros cuadrados; y linda: Norte, con calle C, que la separa de la parcela número 2; Sur, con la calle T, que también la separa de la carretera nacional 630; al Este, con la citada calle B, que la separa de las parcelas números 15 y 16, y por el Oeste, con la parcela número 1, calle en medio. Sobre parte de dicha finca se ha construido: Edificio o complejo industrial globalizado, destinado a matadero, sala de despiece y fábrica de embutidos y otros accesorios, dividido en dos módulos independientes entre sí. Uno, el principal, donde se ubica todo lo necesario para el matadero, sala de despiece y fábrica de embutidos, es una nave de forma rectangular, de dos plantas, la superior, elevada 1,20 metros con relación al terreno, de 40 por 15 metros, o sea, 600 metros cuadrados, y otra, semisótano, de 30 por 15 metros, o sea, 450 metros cuadrados, quedando un módulo de 10 por 15 metros, o sea, 150 metros cuadrados, sin planta baja ella. Este edificio está situado paralelamente a la carretera nacional 630 y en línea más alejada de éste y a 7,50 metros de ella. El otro módulo de forma rectangular a base de rectángulos unidos entre sí, predominando un módulo de 24 por 5 metros, o sea, 120 metros cuadrados, destinados a cochinería y adosa a éste; otro para matadero sanitario y lazareto. El acceso a la planta sótano se realiza mediante una rampa perpendicular a la longitud más larga de la nave. En el edificio principal se encuentra, en planta baja, sala de matanza y adosada a ella la cámara de consignación y zona de manejo de despojo y tripería, a continuación, y siempre en el sentido más largo de la nave, un pasillo de 2,20 metros, en el centro de la nave; a ambos lados del pasillo se encuentra la cámara de oro, cámara de conservación de congelados, túnel, cámara de congelados y zona de ventas, en un lado, y enfrentadas a éstas: Sala de despiece, fábrica de embutidos, cámara de salazón, almacén de huesos, almacén general y módulo destinado a oficinas y servicios; En la planta semisótano se ubica la sala de máquinas, pegada a la entrada general, y el resto se destina a nave de curación, comunicándose con la baja mediante una escalera y montacargas. El otro edificio destinado a cochinería se une a la sala de matanza mediante un pasillo de 0,80 metros, descubierto para paso de los animales. La total superficie construida es de unos 1.218,80 metros cuadrados, estando el resto de la superficie solar destinados a espacios libres y aparcamiento de vehículos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Plasencia al folio 108 vuelto, del tomo 975 del archivo, libro 259 del Ayuntamiento de Plasencia, finca nú-

mero 15.835, inscripción segunda. Tasada, a efectos de subasta en 65.450.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado el día 23 de julio próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y previéndose que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 efectivo del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, para la finca que se subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que hace referencia la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación unida a los autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si existieren, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Dado en Plasencia a 8 de mayo de 1984.—El Juez, Manuel López Escudero. El Secretario.—4.107-A.

Don Manuel López Escudero, Juez de Primera Instancia de Plasencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 176-84, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Dimas Plata Martín, en representación de la «Caja de Ahorros de Plasencia», domiciliada en Plasencia, Alfonso VIII, número 32, que litiga en concepto de pobre, contra don Germán y don José Gómez Buezas, y también contra la Sociedad «Hijos de Beltrán Gómez, S. A.», domiciliados en Plasencia, en cuyo procedimiento y por providencia de este día, he acordado sacar a primera y publica subasta, por término de veinte días, y precio pactado en la escritura de hipoteca, y que después se dirán, los siguientes inmuebles:

1. Edificio destinado a fábrica de pimentón, almacenes y oficinas, de una sola planta, al paraje del Caño Soso, término de esta ciudad de Plasencia. Ocupa 630 metros cuadrados, y en parte anterior o frente una segunda planta, que ocupa 180 metros cuadrados, teniendo como anejo un solar de 1.150 metros cuadrados, que rodea el edificio por sus límites de frente, izquierda y fondo. La superficie total del inmueble es de 1.780 metros cuadrados. Linda, por el Norte, parcela huerta de don Fernando Cermeño Pedrero; derecha, entrando, o Sur, resto de la finca matriz de donde ésta procede, propia de los herederos de don Manuel Sánchez Martín; Este, canal que conduce el agua a la fábrica de harinas de los herederos de don Julián Serrano, y Oeste, por la carretera de Plasencia a Barco de Avila. Son anejos o pertenencias del edificio-fábrica, maquinaria bastante usada, consistente en cuatro molinos, tipo «Beites», patente núm. 253.000; un molino para transmitir, marca «Diaz», y un triturador de martillo marca «Gruber», con sus accesorios mobiliario y enseres de oficina usados integrado por máquinas de escribir, mesas, sillas, balanzas y otros. Inscrita en el Registro de Propiedad al folio 218 del tomo 784 del archivo, libro 145 de Plasencia, finca número 4.311 duplicado. Inscripción quinta. Tasada a efectos de subasta en pesetas 23.900.000.

2. Rústica. Tierra al sitio de Muela Quebrada, conocida por las Minas, en

término de Montehermoso, de cabida 1 hectárea y 30 áreas, que linda: Al Este, con resto de la finca matriz; Oeste, con el camino viejo de Plasencia a Montehermoso y finca de Avelino Domínguez; Sur, con la fuente llamada «Herrumbrosa», que sirve de separación entre esta parcela y el resto de la finca matriz, propia de Vicente Galindo, y por el Norte, con portera de acceso. Sobre el solar de dicha finca se halla construida una nave industrial de estructura metálica, destinada a secadero de pimientos, comprendida en zona de preferente localización agraria, que tiene una superficie de 50 metros de larga por 20 de ancha, o sea, 1.000 metros cuadrados, quedando un resto sin edificar de una hectárea veinte áreas. Está enclavada dentro de la finca descrita, conservando ésta los mismos linderos. Inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 131 del tomo 827 del archivo, libro 101 de Montehermoso, finca número 7.882, inscripción segunda. Tasada a efectos de subasta en 14.880.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado el día 20 de julio próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y previéndose que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 efectivo del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca para cada una de las fincas objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que hace referencia la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación unida a los autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si existieren, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Dado en Plasencia a 8 de mayo de 1984. El Juez, Manuel López Escudero.—El Secretario.—4.108-A.

SALAMANCA

Don Hilario Muñoz Méndez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Salamanca,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 209/83 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario promovidos al amparo de lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria por el Procurador don Tomás Salas Villagómez, en nombre y representación de la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca», contra los bienes hipotecados por don Juan Antonio González y doña Purificación Calzada Sánchez, y que después se reseñarán, para hacer efectiva la cantidad de pesetas 18.000.000 de principal y 4.407.409,48 pesetas de intereses vencidos y no satisfechos, y 176.294 pesetas de IGT y pesetas 1.800.000 presupuestadas para intereses, costas y gastos, en cuyo procedimiento, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a primera y pública subasta, y término de veinte días, los bienes de referencia, por el tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que asciende a 29.520.000 pesetas.

Condiciones

Primera.—La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 12 de julio próximo, a las once horas de su mañana.

Segunda.—Para tomar parte en la misma todos los postores deberán consignar en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, que asciende a la suma de 29.520.000 pesetas.

Cuarta.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan

Un conjunto de edificaciones, compuesto de dos naves, una destinada a exposición y venta de muebles, con una superficie de 598,80 metros cuadrados, compuesta de dos plantas, y otra nave adosada a la anterior por su parte trasera, de una sola planta, destinada a fabricación de muebles, de una superficie de 4.997,70 metros cuadrados. Linda dicho conjunto por sus dos aires con la finca rústica sobre la cual se ha construido, que es la siguiente: Rústica, número 138 del plano general al sitio camino Aceñeros, Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos, parcela al, con una extensión superficial de 15.107 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 60, folio 85, finca número 3.662, inscripción segunda.

Dado en Salamanca a 15 de mayo de 1984.—El Juez, Hilario Muñoz Méndez.—El Secretario.—4.111-A.

VALENCIA

Edicto

Don Manuel Peris Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1 de Valencia,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos procedimiento judicial sumario del número 1.601.1980, promovidos por Fernando Merelo Díaz, y otro, representado por el Procurador señorita Asins Hernandis, contra Alfonso Molto Climent, y otros, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, y término de veinte días, los bienes especialmente hipotecados que a continuación se relacionan: para cuya celebración se ha señalado el día 26 de junio, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y si se suspendiere por causa de fuerza mayor, se celebrará al siguiente día a la misma hora, y en sucesivos días si se repitiere o persistiere tal impedimento, con las condiciones establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo el 75 por 100 de la primera, sin que pueda admitirse postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos cuantos deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el re-

matante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan

Lote primero: Vivienda de la derecha, mirando a la fachada en el piso 5.º, señalada su puerta con el número 10 de la escalera. Tiene una superficie construida aproximada de 105 metros cuadrados. Linda: derecha y fondo, los generales de la finca de que forma parte; izquierda, la señalada con el número 9. Cuota de participación de 5 centésimas.

Inscrita en el Registro de Valencia número 1, al tomo 1336, libro 289, sección 1.ª de afueras, folio 193, finca 27.352, inscripción 1.ª

Valorada en 7.000.000 de pesetas.
Segundo lote: Una dieciochava parte indivisa de la planta de sótano destinada a aparcamiento, con una superficie aproximada de 255 metros cuadrados. Tiene los mismos lindes que la finca de que forma parte y su acceso por una rampa pendiente que se inicia en el lateral izquierdo de la fachada. Con una cuota en elementos comunes de 7 centésimas.

Inscrito en el Registro de Valencia número 1, al tomo 1564, libro 328, sección 1.ª de afueras, folio 240, finca 27.341, inscripción 18.ª

Valorada en 406.000 pesetas.

Forman parte de una casa en esta ciudad de Valencia, avenida de Vicente Blasco Ibáñez, número 24. Ocupa 369 metros 65 decímetros cuadrados, y linda: Frente, dicha avenida; derecha entrando, inmueble número 22; izquierda, el número 26, ambos de la misma avenida; fondo, el señalado con el número 9 de la calle Periodista Badia. Consta de planta de sótano diáfano y sin distribución, con acceso por rampa pendiente, situada en el lateral izquierdo mirando a la fachada, de planta baja, con un local comercial que tiene cuatro puertas de acceso, diáfano y sin distribución, con una andana o altísimo y medio de éste, zaguán con ascensor, montacargas y escalera que conduce a ocho plantas altas y terraza superior de uso común. La primera planta alta se divide en dos locales comerciales, también diáfanos y sin distribución, con servicios sanitarios, y señalados en la escalera con los números 1 y 2, y las restantes plantas se dividen en dos viviendas cada una, numeradas con los ordinales 3 al 16 en la escalera. Cada vivienda consta de cuatro dormitorios, salón-comedor, baño, aseo y cocina-office. Los entresuelos comerciales disponen de sendas terrazas descubiertas, de donde empieza precisamente el patio de luces posterior de la finca.

Los números impares de la escalera recaen a la izquierda mirando a la fachada, y los pares a la derecha.

Dado en Valencia a 25 de abril de 1984. El Magistrado-Juez, Manuel Peris Gómez. El Secretario.—8.782-C.

ZARAGOZA

El ilustrísimo señor don Vicente García Rodeja-Fernández, Juez de Primera Instancia número 1 de Zaragoza,

Hace saber: Que el día 28 de junio de 1984, a las diez horas de su mañana, tendrá lugar, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Nuestra Señora del Pilar, número 2, planta 2.ª, la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de la explotación agropecuaria denominada «Agropecuaria Industrial Valle del Ebro»; cuya finca, tasada en 15.442.000 pesetas, se describe en los edictos anunciando la subasta, publicados en el periódico «Heraldo de Aragón», de fecha 13 de enero de 1984; «Boletín Oficial» de esta provincia, de fecha 7 de febrero, y «Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1984; debiendo consignar los licitadores el 10 por 100 del precio

que sirvió de tipo para la segunda subasta, y regirán en todo lo demás las condiciones indicadas en los citados edictos.

Pues así se tiene acordado en procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se tramita en este Juzgado con el número 1.337 de 1983, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga de pobre, representada por la Procuradora señora Bonilla, contra «Agropecuaria Industrial Valle del Ebro, S. A.».

Dado en Zaragoza a 2 de mayo de 1984. El Juez, Vicente García Rodeja-Fernández.—El Secretario.—8.758-C.

El ilustrísimo señor don Vicente García Rodeja-Fernández, Juez de Primera Instancia número 1 de Zaragoza,

Hace saber: Que el día 28 de junio de 1984, a las diez horas de su mañana, tendrá lugar, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Nuestra Señora del Pilar, número 2, planta 2.ª, la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de las tres fincas hipotecadas que se describen en los edictos anunciando la primera subasta, publicados en el periódico «El Día» de 6 de diciembre de 1983, «Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre de 1983 y «Boletín Oficial» de esta provincia del día 10 de diciembre del mismo año; debiendo consignar los licitadores el 10 por 100 del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta; rigiendo en todo lo demás las condiciones indicadas en los citados edictos; siendo el precio de tasación de las fincas: 120.356.500 pesetas, la descrita en primer lugar, finca número 37.493; pesetas 65.054.500, la descrita en segundo lugar, finca número 37.495, y en 31.938.500 pesetas, la descrita en tercer lugar, finca registral número 37.499.

Pues así se tiene acordado en procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se tramita en este Juzgado con el número 1.235 de 1983, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga de pobre, representada por el Procurador señor Barrachina, contra la Compañía mercantil «Amado Laguna de Rins, S. A.», representada por el Procurador señor Biñán.

Dado en Zaragoza a 17 de mayo de 1984. El Juez Vicente García Rodeja-Fernández.—El Secretario.—8.759-C.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

MAÑAS MARIN, Juan; hijo de Vicente y de Antonia, natural de Barcelona, nacido el día 18 de marzo de 1960, soltero, pintor de automóviles, de estatura 1,70 metros; procesado en causa número 90 de 1984 por deserción.—(933);

MAW CESSAY; hijo de Mustadra y de Natou, natural de Saluken (Gambia), nacido el día 3 de marzo de 1959, soltero, de estatura 1,75 metros; procesado en causa número 284 de 1984 por deserción.—(982), y

GORI, Frederick; hijo de Richard y de Margarite, natural de Saint-Die (Francia), nacido el día 21 de octubre de 1960, soltero, de estatura 1,75 metros; procesado en causa número 292 de 1984 por deserción.—(981.)

Comparecerán en término de quince días ante el Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción número 2 de la Capitanía General de la Novena Región Militar en Melilla.

ABDELKA GANDUZ; hijo de Ahmed y de Taibi, natural de Orán (Argelia), soltero, plancha y pintura, nacido el día 29 de julio de 1962, últimamente destinado como legionario en el Tercio Don Juan de Austria, III de La Legión, y con anterioridad en el Tercio de Apoyo Alejandro Farnesio, IV de La Legión; procesado en causa número 27 de 1984 por deserción; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción número 1 de la Capitanía General de Canarias en Santa Cruz de Tenerife.—(985.)

MORENO DIEGO, Miguel; hijo de Manuel y de Pilar, natural de Madrid, nacido el día 1 de enero de 1958, soltero, mecánico, de estatura 1,750; procesado en causa número 291 de 1984 por deserción.—(984);

Juzgados civiles

YAO DO NASCIMENTO, Bemposta; nacido el día 25 de diciembre de 1939, casado, comerciante, hijo de Aníbal Augusto y de Antonia, natural de Gimonde-Braganza (Portugal), con último domicilio en Tuy, plaza de San Fernando, 14; procesado en causa número 78 de 1980 por delito monetario; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Madrid.—(954.)

MONTES PEREZ, Fernando; con DNI número 77.288.043, nacido en Cabra (Córdoba) el día 30 de abril de 1955, hijo de José y de Manuela, soltero, mecánico, con último domicilio en Villanueva y la Geltrú, calle Doctor Fleming, 18; procesado en causa número 27 de 1983 por tentativa de robo.—(953);

LLAMAS MARTINEZ, Jerónimo; con DNI número 38.228.128, nacido en Mula (Murcia), de sesenta años de edad, hijo de Antonio y de María, casado, industrial, con último domicilio en Barcelona, calle Bomsoms, 12; procesado en causa número 55 de 1982 por imprudencia simple con infracción de reglamentos.—(952), y

NAVARRO GARCIA, José; nacido en Sitges (Barcelona) el día 27 de julio de 1940, hijo de Ginés y de Juana, soltero, albañil, con último domicilio en Sitges, Alta del Vinyet, s/n.; procesado en causa número 34 de 1983 por robo frustrado.—(951.)

Comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Villanueva y la Geltrú.

GARCIA VALLECILLOS, Antonio; nacido en Motril (Granada) el día 18 de julio de 1936, casado, conductor, hijo de Antonio y de Amalia, con último domicilio en San Sebastián, avenida de Madrid, número 20, 1.º D; procesado en causa número 93 de 1979 por imprudencia en tráfico; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Motril.—(979.)

CASILLAS CARRACEDO, Manuel; con DNI número 19.889.007, nacido en Valencia el día 18 de julio de 1955, hijo de Manuel y de Bienvenida, soltero, empleado, con último domicilio en Valencia, calle Altamar, 43; procesado en causa número 123 de 1983 por robo; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Villanueva y la Geltrú.—(978.)

V. Comunidades Autónomas

CATALUÑA

11896 *RESOLUCION de 2 de abril de 1984, de los Servicios Territoriales de Industria de Barcelona, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos a petición de «Estabanell y Pahisa, S. A.», con domicilio en Barcelona, Diputación, 248, bajos, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, estos Servicios Territoriales de Industria en Barcelona, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, Ley 10/1966, Decreto 1775/1967 y Reglamento de Líneas Eléctricas de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar y declarar la utilidad pública a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones establecidas en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de las instalaciones eléctricas de características principales siguientes.

1. Referencia AS/ce-AT-24.408/83. Ampliación red de distribución a 5 KV, término municipal de Taradell, con línea aérea 0,436 kilómetros de longitud, conductores de madera y hormigón, y conductores de aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados. Origen en la línea a estación transformadora «Bellpuig» y final nuevo P. T. «Panta» de 50 KVA, relación 5/0,38 KV.

2. Referencia AS/ce-AT-30.295/83. Ampliación red de distribución a 5 KV, término municipal de Hostalets de Balaguer, con línea subterránea de 0,227 kilómetros de longitud y conductores de aluminio de 150 milímetros cuadrados. Origen en estación transformadora «Pista» y final en nueva estación transformadora «Arco Iris» de 250 KVA, relación 5/0,22 KV.

3. Referencia AS/ce-AT-30.297/83. Variante de la línea aérea 5 KV, «La Garriga-El Figaro», por obras en la carretera N 152 Barcelona-Puigcerdá, término municipal de La Garriga.

4. Referencia AS/ce-AT-30.298/83. Ampliación red de distribución a 5 KV, término municipal de Taradell, con línea aérea de 0,032 kilómetros de longitud, apoyos metálicos y conductores de cobre de 35 milímetros cuadrados. Origen en estación transformadora «Llebre», y final en nuevo P. T. «Petanca» de 125 KVA, relación 5/0,22 KV.

Barcelona, 2 de abril de 1984.—El Ingeniero Jefe, en funciones (ilegible).—1.815-D.

11897 *RESOLUCION de 4 de abril de 1984, de los Servicios Territoriales de Industria de Barcelona, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos a petición de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, número 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, estos Servicios Territoriales de Industria en Barcelona, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, Ley 10/1966, Decreto 1775/1967 y Reglamento de Líneas Eléctricas de 28 de noviembre de 1968, han resuelto autorizar y declarar la utilidad pública a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones establecidas en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de las instalaciones eléctricas de características principales siguientes:

1. Expediente: BH/ce-1363/82.

Ampliación de la red de distribución a 25 KV, en término municipal de Premià de Dalt, con una línea aérea trifásica, doble circuito de 1,024 kilómetros de longitud, conductores de aluminio-acero de 125,73 milímetros cuadrados de sección. Apoyos metálicos. Origen apoyo número 1 de la E. R. HEC y final en apoyo número 8 de la línea a estación transformadora «Coromins».

2. Expediente: BH/ce-1365/82.

Ampliación de la red de distribución a 25 KV en el término municipal de Vilassar de Dalt, con línea aérea trifásica de

0,012 kilómetros. Conductores de aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección. Apoyo metálico. Origen apoyo número 46 de la línea «Cornisas 1 y 2» y final en el mismo apoyo en estación transformadora intemperie. Transformador de 30 KVA y relación 25/0,38-0,23 KV.

3. Expediente: BH/ce-1366/82.

Ampliación de la red de distribución a 25 KV en el término municipal de Viladecavalls, con línea subterránea de 0,096 kilómetros de longitud. Conductores de aluminio de 3 (1 por 240) milímetros cuadrados de sección. Origen en c/s en calle número 12 y final en estación transformadora «Habitatges». Transformador de 630 KVA y relación 25/0,38-0,22 KV.

4. Expediente: BH/ce-1367/82.

Ampliación de la red de distribución a 25 KV en el término municipal de Terrassa, una línea subterránea de 0,055 kilómetros de longitud. Conductores de aluminio de 3 (1 por 240) milímetros cuadrados de sección. Origen en c/s alimenta estación transformadora «Lysi» y final en estación transformadora «B.C.S. Ibérica». Transformador de 630 KVA y relación 25/0,38-0,22 KV.

5. Expediente: BH/ce-1368/82.

Ampliación de la red de distribución a 25 KV en término municipal de Terrassa, con línea subterránea de 0,08 kilómetros de longitud. Conductores de aluminio de 3 (1 por 240) milímetros cuadrados de sección. Origen en c/s alimenta estación transformadora «Asland» y «Gaudi» y final estación transformadora «Lysi». Transformador de 100 KVA y relación 25/0,38-0,22 KV.

6. Expediente: BH/ce-1369/82.

Ampliación de la red de distribución a 25 KV en término municipal de Viladecavalls, con línea aérea trifásica de 0,225 kilómetros de longitud. Conductores de aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección. Origen en apoyo número 8 de la línea a estación transformadora «San Miguel» y final en estación transformadora «Industrias Gallo». Transformador de 250 KVA y relación 25/0,38-0,22 KV.

7. Expediente: BH/ce-1370/82.

Ampliación de la red de distribución a 25 KV en el término municipal de Vilassar de Dalt, con línea aérea trifásica de 0,041 kilómetros de longitud. Conductores de aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección. Origen en apoyo número 57, línea «Cornisas 1 y 2» y final estación transformadora «Mariano». Transformador de 50 KVA y relación 25/0,38-0,22 KV.

Barcelona, 4 de abril de 1984.—El Ingeniero Jefe, en funciones (ilegible).—6.603-C.

11898 *RESOLUCION de 4 de abril de 1984, de los Servicios Territoriales de Industria de Barcelona, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos a petición de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, número 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, estos Servicios Territoriales de Industria en Barcelona, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619, Ley 10/1966, Decreto 1775/1967 y Reglamento de Líneas Eléctricas de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar y declarar la utilidad pública a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones establecidas en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de las instalaciones eléctricas de características principales siguientes:

1. Expediente: BH/ce-6052/82.

Ampliación de la red de distribución a 25 KV en término municipal de Prat de Llobregat, con una línea aérea trifásica de 0,0168 kilómetros de longitud. Conductores de aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección. Origen en apoyo 69 y final en apoyo número 76 línea existente. Apoyos metálicos.

2. Expediente: BH/ce-6053/82.

Ampliación de la red de distribución a 25 KV en término municipal de Sant Quirze del Vallés, con una línea aérea trifá-

sica de 0,305 kilómetros de longitud. Conductores de aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección. Apoyo de madera. Origen en apoyo número 20 de la línea a estación transformadora «Can Barnola» y final en estación transformadora «Can Ferrán». Transformador de 20 KVA y relación 25/0,38-0,22 KV.

3. Expediente: BH/ce-8054/82.

Ampliación de la red de distribución a 25 KV en término municipal de Polinyá, con una línea aérea trifásica de 0,115 kilómetros de longitud. Conductores de aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección. Apoyos metálicos. Origen en apoyo número 28, línea «Sabadell-Palau de Plegamans» y final estación transformadora «Aguas de Polinyá». Transformador de 100 KVA y relación 25/0,38-0,22 KV.

4. Expediente: BH/ce-8055/82.

Ampliación de la red de distribución a 25 KV en término municipal de Sabadell, con una línea subterránea de 0,18 kilómetros de longitud. Conductores de aluminio 3 (1 por 240) milímetros cuadrados de sección. Origen en estación transformadora «Vimusa» y final en estación transformadora «Costabona». Transformador de 830 KVA y relación 25/0,38-0,22 KV.

5. Expediente: BH/ce-8056/82.

Ampliación de la red de distribución a 25 KV en término municipal de Vilassar de Dalt, con línea subterránea de 0,28 kilómetros de longitud. Conductores de aluminio 3 (1 por 240) milímetros cuadrados de sección. Origen apoyo número 6 a estación transformadora «Cicsa» y final estación transformadora «Elisenda». Transformadora 160 KVA y relación 25/0,38-0,22 KV.

6. Expediente: BH/ce-8058/82.

Ampliación de la red de distribución a 25 KV en término municipal de Vilassar de Dalt, con línea mixta de 0,793 kilómetros de longitud (tramo aéreo: 0,608 kilómetros y tramo subterráneo: 0,185 kilómetros). Conductores de aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección (tramo aéreo) y aluminio de 3 por 150 milímetros cuadrados (tramo subterráneo). Origen en apoyo 6, línea enlace «San Andrés-Mataró I y II» con «Cornisas I y II» y final en estación transformadora «Folch». Transformador de 160 KVA y relación 25/0,38-0,22 KV.

7. Expediente: BH/ce-859/82.

Ampliación de la red de distribución a 25 KV en término municipal de Polinyá, con línea aérea de 0,085 kilómetros de longitud. Conductores de aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección. Apoyos metálicos. Origen estación transformadora «Sumasa» y final estación transformadora «Fletes». Transformador de 160 KVA y relación de 25/0,38-0,22 KV.

Barcelona, 4 de abril de 1984.—El Ingeniero Jefe en funciones (ilegible).—6.608-C.

11899

RESOLUCION de 4 de abril de 1984, de los Servicios Territoriales de Industria de Barcelona, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos a petición de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, número 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, estos Servicios Territoriales de Industria en Barcelona, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, Ley 10/1966, Decreto 1775/1967, y Reglamento de Líneas Eléctricas de 28 de noviembre de 1966, han resuelto autorizar y declarar la utilidad pública a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones establecidas en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de las instalaciones eléctricas de características principales siguientes:

1. Expediente: BH/ce-80193/81-A.

Ampliación red de distribución a 25 KV en el término municipal de Prat de Llobregat (proximidades de Seat) con línea mixta, dos circuitos de 0,245 kilómetros de longitud (0,055 kilómetros aérea y 0,19 kilómetros subterránea). Conductores aluminio-acero de 125,7 milímetros cuadrados (aérea) y aluminio de 3 por 240 milímetros cuadrados (subterránea). Origen, apoyo 14 líneas «Pratenses I y II» y final E. M. 21.76. Transformadores de medida para 25 KV de servicio.

2. Expediente: BH/ce-80193/81-B.

Ampliación red de distribución a 25 KV en el término municipal de Prat de Llobregat (calle Cataluña), con línea subterránea, trifásica, dos circuitos de 0,03 kilómetros de longitud. Conductores de aluminio de 3 por 96 milímetros cuadrados. Origen c/s de estación transformadora 1782 a estación transformadora 1503 y final estación transformadora 2155. Transformador de 250 KVA y relación 25/0,38-0,22 KV.

3. Expediente: BH/ce-80193/81-C.

Ampliación red de distribución a 25 KV en el término municipal de Prat de Llobregat (zona aeropuerto) con línea subterránea trifásica, dos circuitos de 0,05 kilómetros de longitud. Conductores de aluminio de 3 por 240 milímetros cuadrados. Origen c/s de estación transformadora 1904 a estación 1977 y final estación transformadora 2190. Transformador de 250 KVA y relación 25/0,38-0,22 KV.

4. Expediente: BH/ce-80193/81-D.

Ampliación red de distribución a 25 KV en el término municipal de Prat de Llobregat, calle E. Borrás y Gaiter, con línea subterránea, trifásica, un circuito de 0,24 kilómetros de longitud. Conductores de aluminio de 150 milímetros cuadrados. Origen c/s a estación transformadora 1.067 y final estación transformadora 2165. Transformador de 200 KVA y relación 25/0,38-0,22 kilovoltios.

5. Expediente: BH/ce-20731/83.

Ampliación red de distribución a 25 KV en el término municipal de Hospitalet de Llobregat (calle Bóvilas), con línea subterránea trifásica, un circuito de 0,132 kilómetros de longitud. Conductores de aluminio de 3 por 150 milímetros cuadrados. Origen c/s existente y final estación transformadora 431. Transformador de 250 KVA y relación 25/0,38-0,22 KV.

6. Expediente: BH/ce-20733/83.

Ampliación red de distribución a 25 KV en el término municipal de Hospitalet de Llobregat (avenida Masnou) con línea subterránea, trifásica, un circuito de 0,098 kilómetros de longitud. Conductores de aluminio de 150 milímetros cuadrados. Origen c/s existente y final estación transformadora 1.156. Transformador de 2 por 250 KVA y relación 25/0,38-0,22 KV.

Barcelona, 4 de abril de 1984.—El Ingeniero Jefe, en funciones (ilegible).—6.608-C.

11900

RESOLUCION de 15 de mayo de 1984, del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución del proyecto A-G 215, «Ensanche y refuerzo de firme, GE-524, camino de Olot a Bañolas, puntos kilométricos 0,000 al 4,525. Tramo: Olot-Bañolas (trozo primero)», términos municipales de Olot, Batet de la Serra y Santa Pau.

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre de 1983, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 29 de diciembre de 1983 y en el periódico local «Punt Diari» de 25 de noviembre de 1983, según lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de 28 de abril de 1957 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, declarada la urgencia en la ocupación a los efectos del artículo 52 de la mencionada Ley por acuerdo del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de 18 de septiembre de 1982, se ha resuelto señalar los días 12 y 13 de junio en Olot, el 13 de junio en Batet de la Serra y el día 14 de junio en Santa Pau, para proceder, previo traslado sobre el terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se exproplan.

El presente señalamiento será notificado individualmente a los interesados convocados, que son los que figuran en la relación expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía y en este Departamento (calle Doctor Roux, 90, planta baja, Barcelona).

A dicho acto deberán asistir, fijándose como lugar de reunión las dependencias de los Ayuntamientos de Olot, Batet de la Serra y Santa Pau, los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose hacer acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos o/y un Notario.

Barcelona, 15 de mayo de 1984.—El Jefe de la Sección de Expropiación, Enrique Velasco Vargas.—6.911-E.

GALICIA

11901

RESOLUCION de 3 de mayo de 1984, de la Delegación Provincial de Industria y Energía de La Coruña, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente 50.395-Perga-83).

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en calle Fernando Macías, 2, La Coruña, en el que solicita autorización adminis-

trativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea media tensión a 15/20 KV, centro de transformación aéreo de 100 KVA y red de baja tensión en Figuerola, Ayuntamiento de Arteixo (La Coruña), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea media tensión aérea a 15/20 KV de 540 metros de longitud, que parte de la línea media tensión denominada línea II y III en el polígono de Sabón y final en el centro de transformación a construir en Figuerola de 100 KVA, relación de transformación 15.000-20.000 \pm 2,5 - 5 por 100/398-230 V.

Red de baja tensión a los abonados de Figuerola.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplir lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 3 de mayo de 1984.—El Delegado provincial (ilegible).—2.525-2.

11902 RESOLUCION de 7 de mayo de 1984, de la Delegación Provincial de Industria y Energía de Lugo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Línea media tensión, y red baja tensión en La Barrosa-Baralla.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial de Industria de Lugo, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial de Lugo, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea media tensión, 20 KV, conductor de LA-30, sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en la línea media tensión Neira de Jusa-Pousada y final en el centro de transformación, «Barrosa», de 757 metros de longitud. Centro de transformación intemperie, sobre apoyo de hormigón, situado a la Barrosa, de 25 KVA 20.000/380/220 V. Redes de baja tensión.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 7 de mayo de 1984.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—2.530-2.

11903 RESOLUCION de 11 de mayo de 1984, del Servicio Territorial de Industria de Orense, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente número 2.234-AT).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de este Servicio Territorial de Industria de Orense, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.» con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzo-

sa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia, en materia de industria así como en el Decreto 18/1981, de 27 de abril, de la Junta de Galicia, sobre organización de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Energía y Comercio.

Este Servicio Territorial de Industria de Orense ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación aéreo, con transformador tipo intemperie, sobre apoyos de hormigón, de 50 KVA, 20.000/380/220 V, instalado en Zaparrín (Cortegada).

Acometida aérea a 20 KV, en conductor de LA-30 y sobre apoyos de hormigón, con origen en la línea mediante tensión existente «Cartelle-Cortegada» y término en el centro de transformación proyectado. Longitud total: 1.672 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 11 de mayo de 1984.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.—2.743-2.

ANDALUCIA

11904 ORDEN de 30 de abril de 1984, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Docente Privada a la denominada «Fundación Farmacéutica Avenzoar».

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas de la «Fundación Farmacéutica Avenzoar», de Sevilla, y

Resultando: Que mediante escritura pública de 15 de noviembre de 1978, autorizada por el Notario don José Clavero Nuñez, se procedió por don Rafael Álvarez Colunga, en nombre y representación del Real e Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla, a instituir una Fundación Benéfica Docente, en ejecución del acuerdo de su Junta general extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 1977;

Resultando: Que el referido expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción es devuelto por el Ministerio de Educación y Ciencia con escrito de fecha 8 de febrero de 1979 a la Dirección Provincial de Sevilla. En dicho escrito se formulan una serie de observaciones entre las que destaca el carácter de fundación mixta, benéfica y docente como se autocalifica dicha Entidad, que se atribuye por objeto la satisfacción gratuita de necesidades físicas e intelectuales, por lo que el ejercicio del protectorado correspondía al entonces Ministerio de Sanidad y Seguridad Social;

Resultando: Que bajo este carácter anteriormente expuesto y, según se deduce de la documentación que consta en el expediente, la fundación instó su reconocimiento ante el Ministerio de Sanidad, desistiendo posteriormente de ello, al tener que aportar los documentos que exige para este tipo de instituciones el Real Decreto de 14 de marzo de 1979 y decidiendo, en consecuencia, modificar los primitivos Estatutos de acuerdo con las observaciones formuladas en su día por el Protectorado del Ministerio de Educación y Ciencia, solicitando nuevamente su reconocimiento y clasificación, actos que se confirman mediante escritura de modificación de Estatutos número 456, de 2 de febrero de 1983, otorgada ante el Notario don José Clavero Nuñez e instancia de 21 de febrero del mismo año, respectivamente;

Resultando: Que tal escritura comprende un total de cuarenta y dos artículos que regulan lo concerniente a su objeto destinado genéricamente «a la investigación científica y técnica en el campo de las ciencias farmacéuticas, así como a la formación complementaria y especialización de licenciados en Farmacia en sus facetas profesional, científica y humanista, domicilio, órganos de gobierno de la fundación, dotación y régimen económico, aplicación de las rentas al objeto fundacional, determinación de beneficiarios y presupuesto de extinción»;

Resultando: Que a este expediente se acompaña además el programa de actividades que la fundación pretende cumplir y el presupuesto de ingresos y gastos para el primer periodo de funcionamiento;

Vistos la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía de Andalucía; el Real Decreto 3936/1982,

de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y las demás disposiciones de aplicación pertinente y general;

Considerando: Que la competencia para la resolución de este expediente corresponde a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía;

Considerando: Que la Carta Fundacional y los Estatutos de la Institución contenidos en la escritura pública de 15 de diciembre de 1978, modificada por la de 2 de febrero de 1983, ambas autorizadas por el Notario de Sevilla don José Clavero Núñez, reúnen los requisitos exigidos por el artículo 1.º del citado Reglamento de 21 de julio de 1972 y las especificaciones determinadas en los 6.º y 7.º de su texto, por lo que es de estimar que la Fundación tiene el carácter de docente privada, configurada como de financiación y promoción, según los artículos 2.2 y 2.4, dado que su finalidad, en general, tendrá por objeto «la investigación científica y técnica en el campo de las ciencias farmacéuticas, así como a la formación complementaria y especialización de licenciados en Farmacia en sus facetas profesional, científica y humanista», que sin ánimo de lucro, tiene por objeto el promover el desarrollo de dichas actividades;

Considerando: Que de los demás documentos aportados se ha de estimar, una vez estudiado su contenido, se han cumplido las previsiones de los artículos 22 y 84 del Reglamento de 21 de julio de 1972, por cuanto aparece acreditado el programa de actuación que la Fundación pretende acometer

Esta Consejería, a propuesta de la Secretaría General Técnica, y visto el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, ha resuelto:

Primero.—El reconocimiento, clasificación e inscripción como Fundación Docente Privada de financiación y promoción en el Registro de Fundaciones de la Junta de Andalucía a la denominada «Fundación Farmacéutica Avenzoar», domiciliada en la calle Alfonso XII, número 51, de Sevilla, que ha sido instituida por el Real e Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de esta capital en escrituras públicas de 15 de diciembre de 1978, modificada por la de 2 de febrero de 1983.

Segundo.—Aprobar sus Estatutos, así como el programa de actividades y presupuesto ordinario para el presente año.

Sevilla, 30 de abril de 1984.—El Consejero de Educación y Ciencia, Manuel Gracia Navarro.

PRINCIPADO DE ASTURIAS

11905 RESOLUCION de 23 de mayo de 1984, del Servicio Regional de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Obras Públicas, Turismo, Transportes y Comunicaciones, por la que se hace pública el cambio de titularidad de las concesiones de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Oviedo y Arriandás (V-2417) y entre Oviedo y Bustio (V-2911), de la titularidad de la «Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias» a favor de la «Compañía de los Transportes Económicos de Asturias, Sociedad Anónima» (EASA).

El acuerdo de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones de fecha 23 de mayo de 1984 autorizó la transferencia de las concesiones mencionadas a favor de la «Compañía de los Transportes Económicos de Asturias, S. A. (EASA)», por cesión de su anterior titular «Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias».

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de las concesiones.

Los gastos de publicación serán de cuenta del nuevo titular de la concesión.

Oviedo, 23 de mayo de 1984.—El Jefe del Servicio, Domingo Lozano Burgos.—8.748-C.

CASTILLA-LA MANCHA

11906 LEY de 25 de abril de 1984 sobre Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Hago saber a todos los ciudadanos de la región que las Cortes de Castilla-La Mancha han aprobado la Ley 3/1984, de 25 de abril, sobre Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Por consiguiente, al amparo del artículo 12, número 2, del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación en el «Diario Oficial de la Comunidad Autónoma» y su remisión al «Boletín Oficial del Estado» de la siguiente Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, previene en su artículo 13.3 que el Régimen Jurídico y Administrativo del Consejo de Gobierno y el Estatuto de sus miembros será objeto de regulación por Ley de las Cortes Regionales.

En consecuencia, procede atender a la satisfacción de la voluntad legal, abordando en forma adecuada el establecimiento de las normas que han de presidir el funcionamiento de los Organos ejecutivos de la Junta de Comunidades y su Administración, el modo en que deban ejercerse las atribuciones conferidas a las autoridades administrativas regionales, las prescripciones procedimentales necesarias y la previsión de los supuestos que pueden dar lugar a la responsabilidad de la Comunidad Autónoma ante los ciudadanos.

TITULO PRIMERO

De la personalidad jurídica de los Organos de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus competencias

Artículo 1.º La Administración Regional actúa para el cumplimiento de sus fines, con personalidad jurídica única.

Art. 2.º 1. Los Organos superiores de la Administración Regional son el Presidente de la Junta de Comunidades, el Consejo de Gobierno y los Consejeros.

2. Todos los demás órganos y autoridades de la Administración Regional se hallan bajo la dependencia de aquéllos.

Art. 3.º El funcionamiento del Gobierno y de la Administración Regional se regirá por lo dispuesto en la presente Ley y en las normas que la desarrollen.

CAPITULO PRIMERO

Del Presidente de la Junta de Comunidades

Art. 4.º El Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ostenta la superior representación de la región y la ordinaria del Estado en la misma.

Sus resoluciones adoptarán la forma de Decreto de la Presidencia y deberán ser publicadas en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha».

Art. 5.º La designación del Presidente de la Junta de Comunidades se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Art. 6.º El Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha preside y dirige la acción del Consejo de Gobierno Regional y coordina las funciones de los demás miembros del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad directa de cada uno de ellos en el ejercicio de sus funciones.

Art. 7.º Corresponde al Presidente:

1. Establecer la línea programática de la acción del Consejo de Gobierno y disponer la continuidad de la misma.

2. Convocar las reuniones del Consejo de Gobierno, fijar el orden del día, dirigir las deliberaciones del mismo y levantar sus sesiones.

3. Velar por el cumplimiento de las decisiones del Consejo de Gobierno, ordenando su ejecución.

4. El mantenimiento de relaciones con el Estado y las demás Comunidades Autónomas.

5. Convocar elecciones a las Cortes de Castilla-La Mancha.

6. Promulgar, en nombre del Rey, las Leyes regionales y ordenar su publicación en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha».

7. Plantear la cuestión de confianza ante las Cortes Regionales, previa deliberación del Consejo de Gobierno.

8. Recabar de los Consejeros la información que considere oportuna acerca de su gestión y la de sus respectivas Consejerías.

9. Determinar el número y denominación de las Consejerías de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dentro de las prescripciones establecidas en el artículo 13.2 del Estatuto de Autonomía.

10. Nombrar y separar de su cargo al Vicepresidente o Vicepresidentes de la Junta y a los Consejeros.

11. El nombramiento y separación, a propuesta del respectivo Consejero, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, de los Viceconsejeros, Directores generales y Secretarios generales Técnicos o asimilados de cada Consejería.

12. Designar un Consejero para que le sustituya en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento temporal.

13. Encomendar a un Consejero que se encargue del despacho de los asuntos de otra Consejería en caso de ausencia o imposibilidad de su titular.

14. Resolver los conflictos de competencias y atribuciones entre dos o más Consejerías o entre dos o más autoridades regionales.

15. Designar los representantes de la Comunidad Autónoma en Organismos públicos, Instituciones financieras o cualquier

otra Entidad, sin perjuicio de las designaciones que sean competencia de las Cortes.

16. Otorgar el nombramiento y separación de las autoridades regionales, previamente acordados en el Consejo de Gobierno.

17. Promover, en su calidad de representante ordinario del Estado en la región, cuestiones de competencia a los Tribunales ordinarios y especiales, dentro del territorio de la Comunidad, en los términos establecidos por la Ley.

18. Ejercer cuantas facultades y atribuciones le asignen las disposiciones vigentes y aquéllas no atribuidas expresamente a otro órgano ejecutivo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

CAPITULO II

Del Consejo de Gobierno

Art. 8.º El Consejo de Gobierno, órgano ejecutivo colegiado de la región, dirige la acción política y administrativa de la Comunidad Autónoma, ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria de acuerdo con la Constitución, el Estatuto de Autonomía y la Ley.

Art. 9.º 1. El Consejo de Gobierno se compone del Presidente, Vicepresidente o Vicepresidentes, en su caso, y los Consejeros.

2. Los Vicepresidentes deberán tener, en todo caso, la condición de Diputado regional.

Art. 10. Los Vicepresidentes ejercerán las funciones y competencias que les delegue el Presidente de la Junta y sustituirán a éste en los casos que proceda y por el orden que establezca en el correspondiente Decreto de nombramiento.

Art. 11. El Consejo de Gobierno responde políticamente de su gestión ante las Cortes de Castilla-La Mancha de forma solidaria.

Art. 12. Compete al Consejo de Gobierno:

1. Aprobar el plan general de actuación del Gobierno Regional y las directrices que han de presidir las tareas encomendadas a cada una de las Consejerías.

2. La ejecución directa e inmediata de las competencias establecidas en el Estatuto de Autonomía y las que con posterioridad se asuman.

3. La iniciativa legislativa en el marco regional.

4. La interposición de recursos de inconstitucionalidad y la personación ante el Tribunal Constitucional.

5. Deliberar sobre la cuestión de confianza, previamente a su exposición en las Cortes Regionales por el Presidente de la Junta.

6. Acordar la redacción definitiva de los Proyectos de Ley y, especialmente, de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

7. Resolver los recursos que, con arreglo a la Ley, se interpongan ante el mismo.

8. Acordar los Convenios y acuerdos de cooperación con otras Comunidades Autónomas y con cualesquiera Instituciones estatales.

9. La creación y supresión de las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno, regulando en el Decreto que las establece su composición y competencias.

10. Deliberar sobre el nombramiento y separación de los altos cargos de la Administración Autónoma.

11. La administración y conservación del patrimonio de la Comunidad Autónoma.

12. Transigir sobre bienes y derechos de la Comunidad Autónoma, previo dictamen del Consejo de Estado y comunicación a las Cortes de Castilla-La Mancha.

13. La aprobación de las plantillas orgánicas de cada Consejería.

14. Proceder a la concesión de los servicios públicos atribuidos a la Junta, así como el establecimiento de la dependencia y control de las Empresas de la Comunidad Autónoma.

15. Proponer al Gobierno de la Nación la adopción de cuantas medidas se considerasen de interés para la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

16. El ejercicio de cualesquiera otras facultades o funciones que le sean atribuidas por el Estatuto de Autonomía o por Ley y, en general, deliberar acerca de los asuntos cuya resolución deba revestir la forma de Decreto o exijan el conocimiento y dictamen de todos los miembros del Consejo.

Art. 13. 1. El Consejo de Gobierno se reúne mediante convocatoria del Presidente, acompañada del orden del día de la reunión.

2. La celebración de las sesiones del Consejo de Gobierno requerirá la presencia del Presidente o de quien le sustituya y de la mitad al menos, de los Consejeros.

3. Los acuerdos del Consejo de Gobierno se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, dirimiendo el voto del Presidente en caso de empate.

Art. 14. Los documentos que se presenten a las reuniones del Consejo de Gobierno, hasta que éste los haga públicos, tendrán el carácter de reservados, y las deliberaciones, el de secreto.

Art. 15. Los acuerdos del Consejo de Gobierno constarán en las actas de sesiones, que serán firmadas por el Consejero de Presidente y Gobernación, a quien se atribuyen las funciones de Secretario del Consejo de Gobierno.

Art. 16. El Presidente podrá acordar que actúe como Secretario de actas del Consejo de Gobierno alguna persona que,

no ostente la condición de Vicepresidente o Consejero. En este caso, dicha persona asistirá al Consejo sin derecho a voz ni voto y previo juramento o promesa de guardar secreto de las deliberaciones y acuerdos respectivos.

Art. 17. Cuando por la temática de un punto del orden del día se estimara oportuno, podrá acordarse el acceso de una persona considerada experta en el asunto de que se trate, a fin de informar al Consejo de Gobierno.

Art. 18. El Consejo de Gobierno cesa en sus funciones de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía.

CAPITULO III

De los Consejeros

Art. 19. Los Consejeros, además de su calidad de miembros del Consejo, son órganos unipersonales del Gobierno a los que corresponde la titularidad de las Consejerías que integran la Administración Autónoma.

Art. 20. Los Consejeros tienen las siguientes atribuciones:

- a) La ejecución en el ámbito de su Departamento de la política establecida por el Consejo de Gobierno.
- b) Ejercer la iniciativa y la dirección de todos los servicios de la Consejería respectiva.
- c) Ostentar la representación de su Consejería.
- d) Preparar y presentar al Consejo de Gobierno los Proyectos de Ley o Decretos que afecten a su Departamento.
- e) Ejercer la potestad reglamentaria en las materias propias de su Departamento.
- f) Ejercer las potestades disciplinarias y correctivas con arreglo a las disposiciones vigentes.
- g) Formular al Presidente de la Junta de Comunidades la petición de revocación de cualquier nombramiento dependiente de su Consejería.
- h) Autorizar y ordenar los gastos del Departamento de acuerdo con la Ley.
- i) Resolver los recursos que, de conformidad con la legislación vigente, sean de su competencia.
- j) Formular el anteproyecto de presupuestos de la respectiva Consejería.
- k) Resolver los conflictos de atribuciones que surjan entre autoridades administrativas de ellos dependientes y suscitados, en su caso, con otras Consejerías.
- l) Cuantas otras facultades les atribuyan las disposiciones en vigor.

CAPITULO IV

De las Consejerías

Art. 21. La Administración Regional de Castilla-La Mancha se organiza en Consejerías.

Art. 22. 1. Las Consejerías de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha son las siguientes:

- a) Presidencia y Gobernación.
- b) Economía y Hacienda.
- c) Agricultura.
- d) Educación y Cultura.
- e) Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.
- f) Industria y Comercio.
- g) Política Territorial.
- h) Transportes y Comunicaciones.

2. La estructura establecida en el párrafo anterior podrá ser objeto de modificación, en cuanto al número y denominación, por el Presidente, en los términos establecidos en la presente Ley.

Art. 23. 1. Las Consejerías estarán integradas por órganos administrativos jerárquicamente ordenados, bajo la superior dirección del Consejero.

2. Las Consejerías se estructurarán en Viceconsejerías, en su caso, Direcciones Generales, Servicios, Secciones y Negociados. Existirá asimismo una Secretaría General Técnica.

3. Los Viceconsejeros, Directores generales y Secretarios generales Técnicos serán nombrados y separados por el Presidente de la Junta, a propuesta del Consejero correspondiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno.

Art. 24. En aquellas Consejerías en que se crea el cargo de Viceconsejero, corresponderá a éste asumir cuantas funciones le sean atribuidas o delegadas por el Consejero.

Art. 25. Corresponde a los Directores generales la dirección técnica, la gestión administrativa y la coordinación de los servicios relativos a su esfera de competencias, así como el establecimiento del régimen interno de las oficinas de ellos dependientes.

Art. 26. Los Secretarios generales Técnicos desarrollarán funciones de asesoramiento, de estudio y de coordinación de todos los servicios de la Consejería.

TITULO II

De las relaciones entre el Consejo de Gobierno y las Cortes Regionales

Art. 27. 1. El Consejo de Gobierno y sus miembros, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento de las Cortes de Castilla-La Mancha, deberán:

a) Acudir a las Cortes cuando éstas reglamentariamente reclamen su presencia.

b) Despachar los ruegos, preguntas e interpelaciones que las Cortes formulen.

c) Facilitar cuanta documentación sea solicitada en los términos que establece el Reglamento de las Cortes.

2. Los miembros del Consejo de Gobierno tendrán acceso a las sesiones de las Cortes y la facultad de hacerse oír en ellas, en los términos que señale el Reglamento de la Cámara.

Art. 28. El Consejo de Gobierno, a través de su Presidente, podrá someter a debate de las Cortes Regionales cuestiones de especial interés para la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía y en el Reglamento de las Cortes.

Art. 29. Las relaciones ordinarias entre el Consejo de Gobierno y las Cortes se establecerán a través de la Consejería de Presidencia y Gobernación.

TITULO III

Delegación de atribuciones

Art. 30. 1. Las atribuciones reconocidas a las diversas autoridades de la Administración de la Comunidad Autónoma por la presente Ley podrán delegarse en los órganos inferiores siguientes:

A) Las funciones administrativas del Consejo de Gobierno, previo acuerdo de éste en las Comisiones Delegadas.

B) Las funciones administrativas del Presidente de la Junta, en el Vicepresidente o Consejero que designe.

C) Las de los Consejeros, en los Viceconsejeros, en los Directores generales y Secretarios generales Técnicos, excepto:

1. Los asuntos que deban ser objeto de resolución por medio de Decreto y los que hayan de someterse a acuerdos o conocimiento del Consejo de Gobierno o Comisiones Delegadas.

2. Los asuntos que den lugar a la adopción de disposiciones de carácter general.

3. La resolución de recursos de reposición contra actos dictados por los órganos en que se delegasen.

D) Las de los Directores generales y Secretarios generales Técnicos, en los Jefes de Servicio, previa aprobación del Consejero.

2. La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido, por el procedimiento seguido para su otorgamiento, y sin perjuicio de avocar para sí la resolución de cualquier otro asunto concreto.

3. No son delegables las atribuciones poseídas por delegación.

Art. 31. La delegación, excepto cuando tenga por objeto la representación en actos oficiales, deberá hacerse mediante Decreto u Orden, según corresponda, y producirá sus efectos desde su publicación en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha».

Art. 32. Los actos delegados se considerarán dictados por el órgano delegante.

TITULO IV

De las disposiciones y resoluciones administrativas

Art. 33. La Administración pública de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha ajustará su actuación a las prescripciones de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de las disposiciones propias de su organización.

Art. 34. Ninguna disposición administrativa podrá vulnerar los preceptos de otra superior.

Art. 35. 1. Adoptarán la forma de Decreto las disposiciones de carácter general, las resoluciones del Consejo de Gobierno, cuando así lo exija alguna disposición legal, y las disposiciones emanadas de la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Serán firmadas por el Presidente y por el Consejero correspondiente.

2. Las disposiciones y resoluciones de los Consejeros adoptarán la forma de Ordenes e irán firmadas por el titular de la Consejería.

3. Las decisiones de los Directores generales y Secretarios generales Técnicos adoptarán la forma de Resolución.

Art. 36. Las disposiciones regionales entrarán en vigor a los veinte días de su entera publicación en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha», salvo que en ellas se dispusiera lo contrario.

Art. 37. Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación se hará constar expresamente tal circunstancia.

Art. 38. Pondrán fin a la vía administrativa las resoluciones de los siguientes órganos y autoridades:

1. Las del Consejo de Gobierno y sus Comisiones Delegadas, en todo caso.

2. Las de los Consejeros, salvo cuando proceda recurso de reposición o una Ley especial otorgue recurso ante el Presidente o el Consejo de Gobierno.

3. Las de los Viceconsejeros, Directores generales y Secretarios generales Técnicos, en los casos en que resuelvan por delegación de un Consejero.

Art. 39. El recurso de súplica, en los casos que proceda, se interpondrá ante el Consejo de Gobierno.

Art. 40. Los actos y acuerdos de los órganos de la Administración Regional serán inmediatamente ejecutivos, salvo los casos en que una disposición establezca lo contrario o requiera aprobación o autorización superior.

Art. 41. Contra los actos o acuerdos de la Junta de Comunidades que pongan fin a la vía administrativa podrán los interesados interponer los recursos y ejercitar las acciones que proceda ante la jurisdicción competente, cumpliendo los requisitos previos exigidos en cada caso por las disposiciones vigentes.

TITULO V

De la responsabilidad de la Comunidad Autónoma, de sus autoridades y funcionarios

Art. 42. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por la Junta de Comunidades de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que aquélla sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

Art. 43. Cuando la Junta de Comunidades actúe en relaciones de derecho privado, responderá directamente de los daños y perjuicios causados por sus autoridades, funcionarios o agentes, considerándose dichas actuaciones como actos propios de la misma.

La responsabilidad, en este caso, habrá de exigirse ante los Tribunales ordinarios.

Art. 44. Sin perjuicio de que la Junta de Comunidades indemnice a los terceros lesionados en los casos a que se refiere el presente título, podrá exigir de sus autoridades, funcionarios o agentes la responsabilidad en que hubieran incurrido por culpa o negligencia graves, previa la instrucción del oportuno expediente con audiencia del interesado.

Art. 45. La responsabilidad, tanto penal como civil, del Presidente de la Junta y de los Consejeros será exigible de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido por la presente Ley.

Segunda.—La legislación del Estado tendrá carácter supletorio en todo lo no previsto en esta Ley.

Tercera.—La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha».

Dado en Toledo a 25 de abril de 1984.

JOSE BONO MARTINEZ
Presidente de la Junta de Comunidades
de Castilla-La Mancha

(«Diario Oficial de Castilla-La Mancha» número 18, de 7 de mayo de 1984.)